



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:
13 DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

CONTRATO No.:	CPS-056-13-2016
FECHA:	17 DE OCTUBRE DE 2016
IMPORTE:	\$324,800.00
CONCEPTO:	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00277/2016
PROGRAMA:	M001 (00156) ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
FUNCIÓN:	3 COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO
SUBFUNCIÓN:	5 ASUNTOS JURÍDICOS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	M ACTIVIDADES DE APOYO
PARTIDA:	3332 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"AYUNTAMIENTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, **TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA**; Y POR LA OTRA PARTE, TGL ASESORES, S. C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. EDUARDO LUCIANO PÉREZ, EN SU CALIDAD DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL **"AYUNTAMIENTO"** A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública, teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudio Roviroa**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. Alejandro Brown Bocanegra**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 03 de **Octubre de 2016**, derivado del **Procedimiento de Licitación Simplificada Menor**, en la que según **Acta de Reunión de Resultados de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación de la Décima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco**, relativa a la contratación de servicios de Consultoría Administrativa, con fundamento en los artículos **22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley**, en el **ASUNTO 2**, se adjudicó al **"PRESTADOR DE SERVICIOS" TGL ASESORES, S.C.**, el lote único, con un importe de **\$324,800.00 (Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N.)** I.V.A. incluido, afectando a la partida presupuestal **3332 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA**, relativo al programa **M001 (00156) ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO**, y con tipo de gasto **Recursos Propios**, con una suficiencia presupuestal por la cantidad de **\$324,800.00 (Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N.)**, debiendo ajustarse a la suficiencia presupuestal y al calendario del presupuesto autorizado durante el ejercicio fiscal 2016.
- 1.7. Que el **"AYUNTAMIENTO"**, basándose en los criterios de Economía, Eficacia, Eficiencia, Imparcialidad y Honradez, que aseguren las mejores condiciones para el Municipio, se le asignó al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, la Contratación del Servicio de: Consultoría Administrativa, descritos en la Requisición de

Orden de Servicio **DAJ/OS/030/2016** de fecha 01 de octubre del presente año, bajo la partida siguiente:
3332 Servicios de Consultoría Administrativa.

- 1.8. Por lo anterior y sujetándose a los artículos 1, 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, se solicita al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que otorgue al **"AYUNTAMIENTO"**, el servicio que se detalla en la Cláusula **PRIMERA** del presente contrato.
2. DECLARA EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**:
 - 2.1. Que acredita la existencia de la Sociedad Civil denominada **TGL ASESORES, S. C.**, mediante el primer testimonio de la escritura pública número **33,367** (treinta y tres mil trescientos sesenta y siete), volumen **CCCXLIX** (trescientos cuarenta y nueve), de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil trece, pasado ante la fe del Ciudadano Licenciado [REDACTED] Notario Público Adscrito a la Notaria Publica Número [REDACTED], de la cual es Titular el Licenciado [REDACTED] en ejercicio y con residencia en la ciudad de [REDACTED] documento que se encuentra inscrito en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo la partida número 5079795, volante número 148856, en fecha 08 de enero del 2014.
 - 2.2. Que el presente contrato lo firma el **C. EDUARDO LUCIANO PÉREZ**, quien acredita su personalidad como **Administrador Único**, de la Sociedad Civil denominada **TGL ASESORES, S. C.**, con el testimonio de la escritura pública descrita en el punto inmediato anterior de esta declaración, cargo que manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna y se identifica con la credencial para votar con fotografía con número de folio: [REDACTED] clave de elector [REDACTED] y registro número [REDACTED], expedida por el Instituto Federal Electoral.
 - 2.3. Que el objeto de la Sociedad es la prestación de servicios profesionales legales, todo tipo de asesorías y consultorías jurídicas, tales como civiles, panales, mercantiles, laborales, administrativas, agrario, fiscal, amparo, etc.; la gestión de toda clase de negocios que en materia legal le sean requeridos por sus clientes; la representación, gestión, asesoría y tramitación de toda clase de negocios que le sea requerido por sus clientes; la gestión y cobranza de adeudos para los que le sea contratado, encontrándose facultado inclusive para reclamar el pago de honorarios por la prestación de servicios al deudor o acreedor; representar a sus clientes en todos los litigios para los que le sean requeridos y desempeñarse conforme al mandato que para tales efectos le sea solicitado; representar a personas físicas y/o morales como sus apoderados legales en todo los litigios de carácter legal en que sean requeridos; ejercitar los actos de dominio y administración para los que sean contratados, entro otros.
 - 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en la **Calle Aquiles Serdán, Numero 218, Colonia Gil y Sáenz, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86080** y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave **TAS131210RV6**, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad denominada **TGL ASESORES, S. C.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
 - 2.4. Que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de la escritura pública descrita en el punto 2.2 de estas declaraciones y además reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar al **"AYUNTAMIENTO"** el servicio especificado en la cláusula primera del presente contrato, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.

- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1 fracciones I y II Segundo Párrafo, 4, 22 fracción III, 36 segundo párrafo, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción II, 41 fracción IV inciso b) del Reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO", el Servicio de Consultoría y Asesoría Administrativa en materia laboral para que se encargue de la atención de los juicios laborales iniciados hasta diciembre del 2015, en los cuales forma parte el "AYUNTAMIENTO", misma que comprende del mes de octubre a diciembre de 2016, descritos en la requisición de orden de servicio **DAJ/OS/030/2016** de fecha 01 de octubre del presente año, de conformidad con la propuesta técnica del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que se adjunta a este instrumento como anexo único, formando parte integral del mismo; bajo la partida siguiente: **3332.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA**, así como en los siguientes rubros los cuales se señalan a continuación:

- Asesoría legal verbal o escrita y gestiones en materia laboral
- Estudio preliminar de demandas laborales y representación en juicios en tanto se encuentren vigentes al presente instrumento jurídico.
- Defensa, preparación y presentación de escritos de contestación de demandas y pruebas.
- Atención personalizada en las audiencias correspondientes.
- Presentación de recursos intermedios y juicios de amparo en contra de laudos.
- Elaboración de convenios laborales ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, y demás autoridades de Trabajo ante las cuales forma parte el "AYUNTAMIENTO".
- Asesoría y representación legal en procedimientos o quejas que sean presentados por trabajadores o ex trabajadores del "AYUNTAMIENTO".
- Asesoría y representación en conflictos sindicales.
- Así como todas aquellas asesorías y servicios en actos de la administración laboral en las que el "AYUNTAMIENTO" intervenga.

- Análisis de riesgo en el pago de laudos laborales y gestoría para el finiquito de los mismos salvaguardando los intereses del "AYUNTAMIENTO".

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, hasta la cantidad de **\$324,800.00 (Trescientos Veinticuatro Mil Ochocientos Pesos 00/100 M. N.);** en los que se incluye el Impuesto al Valor Agregado.

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo que precede, corresponde al importe total del servicio contratado, mismo que será pagado en tres pagos correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2016, cada uno por la cantidad de **\$108,266.67 (Ciento Ocho Mil Doscientos Sesenta y Seis Pesos 67/100 M.N.),** con I.V.A. incluido; de acuerdo a las exigencias y necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar la factura respectiva dentro de los primeros diez días hábiles del mes correspondiente, la cual ampara el servicio contratado y que serán pagadas en los términos de ley, el pago se realizara mediante deposito o transferencia bancaria en la cuenta 65-50418159-4 del Banco Santander con CLABE Bancaria 014790655041815947 a nombre de **TGL Asesores, S.C.**

Todos los pagos incluyen el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar las facturas o cualquier otra documentación requerida que ampare el servicio contratado, para su posterior pago en términos de ley.

Los pagos se realizarán en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio, las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" que antecede, a partir de la suscripción del presente contrato, concluyendo el día 31 del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

CUARTA. TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.- El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del mismo.

QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del

presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.

- SEXTA. SUPERVISIÓN.-** El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.
- SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".
- OCTAVA. GARANTÍAS DEL SERVICIO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo
- NOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al **2% (dos por ciento)** sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará dentro del término de **DIEZ DÍAS** naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello.

En razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos y contratos, publicado en el Suplemento Número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con fecha 19 de enero del año 2013; el cual versa en la fracción V) inciso f), que se podrá eximir a los prestadores de servicios de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo anterior, cuando se trate de contratos que afecten la partida **3332.- SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA**, por tal razón se encuentra eximido del otorgamiento de la fianza de cumplimiento a que se refieren los artículos 31 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; así mismo el pago del importe estipulado en el presente contrato se realizara por parcialidades, previa verificación de los avances respectivos, y en caso de incumplimiento por parte del "PRESTADOR DE SERVICIOS" se aplicara la pena convencional al pago de las parcialidades correspondientes del servicio no realizado; obligándose el "PRESTADOR DE SERVICIOS" a responder de los daños y perjuicios que se deriven de su incumplimiento.

- DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.-** Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente en términos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla con los servicios contratados tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega el servicio objeto del presente contrato en el tiempo establecido.
- h) Si el servicio objeto del presente contrato no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio derivada del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad. Se entiende por **caso fortuito o fuerza mayor**, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.- Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y EXCLUSIVIDAD.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizar o divulgar para otros fines toda la documentación generada al amparo de este contrato. Al término de la vigencia del presente contrato, el **"AYUNTAMIENTO"** será el único titular de los derechos de uso sobre la propiedad industrial e intelectual que implica el desarrollo del Proyecto o el objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA. RESPONSABILIDADES Y RELACIÓN LABORAL.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación de servicios derivada del presente contrato.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del **"AYUNTAMIENTO"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.- Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **"AYUNTAMIENTO"** no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO DE LAS PARTES.- Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del **"AYUNTAMIENTO"**, el ubicado en **PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C.P. 86035, TABASCO 2000**, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el ubicado en **Calle Aquiles Serdán, Numero 218, Colonia Gil y Sáenz, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86080**

VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.- Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 17 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

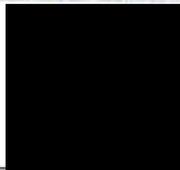
POR EL "AYUNTAMIENTO"



LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
R.F.C.: MCE850101MEA

LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE
HACIENDA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. EDUARDO LUCIANO PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO
DE TGL ASESORES, S.C.
R.F.C.: TAS131210RV6

POR EL "ÁREA RESPONSABLE"



M. D. ULISES CHÁVEZ VÉLEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

TESTIGOS



LIC. DIANA MARÍA ANGLÉS MUÑOZ
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



LIC. JOSÉ ALEJANDRO BEDOY OVANDO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:
10 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

CONTRATO No.:	CPS-048-10-2016
FECHA:	10 DE OCTUBRE DE 2016
IMPORTE:	\$668,123.06
CONCEPTO:	SERVICIO DE TIMBRADO DE RECIBOS DE NOMINA.
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/OA/00279/2016
PROGRAMA:	M001 (00155) ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO
FUNCIÓN:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBSUNCIÓN:	5 OTROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	M ACTIVIDADES DE APOYO
PARTIDA:	3363 SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FORMAS CONTINUAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TIMBRADO DE RECIBOS DE NOMINA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"AYUNTAMIENTO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS **M. EN AUD. MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**; Y EL **C. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI**, **TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA**; Y POR LA OTRA PARTE, **GMP SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. JOSÉ FERNANDO HERNÁNDEZ OBREGÓN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado:

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Los espacios que se encuentran cubiertos contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroza**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Maestra en Auditoría Martha Patricia Jiménez Oropeza**, como titular de la **Dirección de Administración**; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 07 de Octubre de 2016, fue celebrada la Licitación Simplificada Menor en la que según el Acta de Fallo Técnico y Apertura de las Propuestas Económicas, Adjudicación y Fallo Económico de la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco; relativa al servicio de timbrado de recibos de nómina del personal del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y 40 fracción II y 41 fracción IV inciso B) del reglamento de la misma Ley, ~~en el asunto 2 de la misma acta el Comité acuerda que se le adjudica a el "PRESTADOR DE SERVICIOS" GMP SISTEMAS, S.A. DE C.V. el lote 01 por ser la proposición solvente más baja, con un importe de \$575,968.15 (Quinientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Sesenta y Ocho Pesos 15/100 M. N.) mas I.V.A., afectando a la partida presupuestal 3363.- Servicios de Impresión y Formas Continuas, relativo al programa M001 (00155) Actividades de Apoyo Administrativo, y con tipo de gasto Recursos Propios, con una suficiencia presupuestal de \$670,380.00 (Seiscientos Setenta Mil Trescientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), debiendo ajustarse a la suficiencia presupuestal y al calendario del presupuesto autorizado durante el ejercicio fiscal 2016.~~



1.7. Que mediante acuerdo de fecha 06 de junio del año dos mil dieciséis el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Ordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó en el asunto seis del acta antes citada continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.

1.8. Que derivado del punto que antecede, y sujetándose a lo dispuesto los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y 40 fracción II y 41 fracción IV inciso B) del reglamento de la misma Ley, se solicita al "PRESTADOR DE SERVICIO", para que otorgue al "AYUNTAMIENTO", el servicio descrito en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato.

2. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1 Que la sociedad mercantil denominada **GMP SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública Número **5,804**, de fecha **09 de Enero de 1998**, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Titular de la Notaria Publica número [REDACTED] con residencia en la ciudad de [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, con fecha 27 de Enero de 1998, bajo folio mercantil número 231,173.

2.2 Que el presente contrato lo firma el **C. JOSE FERNANDO HERNANDEZ OBREGON**, en su calidad de Apoderado Legal, de la Sociedad Mercantil denominada **GMP SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, como lo acredita con el Instrumento público número 42,153 de fecha 29 de octubre del año dos mil cuatro, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] del [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de México, Distrito Federal, con fecha 08 de Diciembre de 2004, bajo folio mercantil número 231,173, contando con las más amplias facultades para la celebración del presente contrato; manifestado Bajo Protesta de Decir Verdad que hasta la presente fecha dicho poder no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, e identificándose con la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio: [REDACTED] Clave de Elector: [REDACTED] registro: [REDACTED]

2.3 Que señala como domicilio fiscal de la sociedad el ubicado en **CALLE ARTEMIO DEL VALLE ARIZPE, NÚMERO 18, INTERIOR 8, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100** y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente, con número de clave **GS1980109EL9**, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad denominada **GMP SISTEMAS, S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.4 Que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en términos de la escritura pública descrita en el punto 2.2 de estas declaraciones y además reúne las condiciones técnicas y económicas para prestar al "AYUNTAMIENTO" el servicio especificado en la cláusula primera del presente contrato, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.

2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.

- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, ha obtenido todas las autorizaciones y cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos aplicables necesarios para celebrar este contrato.
- 2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
- 3. DECLARAN AMBAS PARTES:**
- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y 40 fracción II y 41 fracción IV inciso B) del reglamento de la misma Ley, así como los artículos 29 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO" los servicios de Timbrado de recibos de nómina, paquete de 515,500 folios CFDI's, servicios requeridos para el departamento de Proceso de Nomina de la Subdirección de Recursos Humanos, descritos en la Orden de Servicio Numero DA-OS-030-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, de conformidad con la propuesta técnica del "PRESTADOR DE SERVICIOS" que se adjunta a este instrumento como anexo único, formando parte integral del mismo; bajo la partida siguiente: **3363 SERVICIOS DE IMPRESIÓN Y FORMAS CONTINUAS.**

SEGUNDA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por los servicios especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, hasta la cantidad de **\$668,123.06 (Seiscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Veintitrés Pesos 06/100 M.N.) I.V.A. incluido;** cuyos servicios serán pagados en una sola exhibición, según factura presentada por el "PRESTADOR DE SERVICIOS"

Las partes acuerdan que la cantidad descrita en el párrafo que precede, corresponde al importe total del servicio contratado, mismo que será pagado en una sola exhibición a los 30 días de la presentación de la factura, de acuerdo a las necesidades que requiere el "AYUNTAMIENTO", por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a entregar la factura respectiva al "AYUNTAMIENTO" dentro de los primeros quince días del mes siguiente la cual ampara el servicio contratado y que serán pagadas en los términos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

Los pagos se realizarán en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

La factura o comprobante fiscal que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la prestación del servicio, las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

Las facturas aunque hayan sido pagadas no se considerarán como aceptación del servicio, ya que el "AYUNTAMIENTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar por el servicio faltante o mal ejecutado.

Para el caso de que existan pagos en exceso que hayan sido recibidos por el "PRESTADOR DE SERVICIOS", éste se obliga a devolver las cantidades en demasía, más los gastos financieros, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal del Estado, como si se tratase del supuesto de prórroga para el pago de

créditos fiscales; dichos gastos se calcularán por días naturales desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "AYUNTAMIENTO".

- TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a otorgar la prestación del servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" que antecede, a partir del día 10 al 24 de octubre de 2016, período durante el cual se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.
- CUARTA. TRANSPORTACIÓN DEL PERSONAL.-** El traslado del personal que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" comisione para otorgar el servicio señalado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, será responsabilidad del "PRESTADOR DE SERVICIO".
- QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a sustituir o reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para el "AYUNTAMIENTO", el servicio objeto del presente contrato mal ejecutado o mal elaborado, con la finalidad de no entorpecer las actividades del "AYUNTAMIENTO"; y para el caso que la prestación del servicio exceda el valor de lo establecido en el presente contrato el "PRESTADOR DE SERVICIOS", no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el servicio deficiente o excedente.
- SEXTA. SUPERVISIÓN.-** El "AYUNTAMIENTO" tiene en todo momento el derecho de supervisar el servicio especificado en la Cláusula PRIMERA de este contrato, por conducto de servidor público que para tal efecto designe el "AYUNTAMIENTO" debidamente identificado.
- SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato en forma parcial o total a favor de otra persona física o jurídica colectiva, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa y por escrito del área responsable del "AYUNTAMIENTO".
- OCTAVA. GARANTÍAS DEL SERVICIO.-** El "PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a cumplir con el servicio contratado con la calidad, eficiencia y demás características que se requiere en este tipo de servicio, obligándose expresamente a garantizarlo por cualquier defecto técnico imprevisto o que se origine por cuestión natural que pudiera sufrir el mismo.
- NOVENA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.-** El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a pagar como ~~pena~~ convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al **2% (dos por ciento)** sobre el monto total del servicio contratado que se encuentre en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- DÉCIMA. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PRESTADOR DE SERVICIOS" otorgará dentro del término de **DIEZ DÍAS** naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al **20% (veinte por ciento)** del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello.

En razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los lineamientos para la solicitud de garantías de anticipo y cumplimiento de los pedidos y contratos, publicado en el Suplemento Número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, con

fecha 19 de enero del año 2013; el cual versa en el considerando séptimo, que se podrá eximir a los prestadores de servicios de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo anterior, cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del contrato se materializa o concluye extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- Cuando existan causas justificadas y sin perjuicio para el "AYUNTAMIENTO", éste tendrá la facultad de suspender total o parcialmente la ejecución del servicio objeto del presente contrato dando aviso por escrito al "PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PRESTADOR DE SERVICIOS", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla con los servicios contratados tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no cumple con la prestación del servicio en el tiempo establecido.
- h) Si el servicio objeto del presente contrato no cumple con las especificaciones y calidades pactadas en el mismo.

DÉCIMA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen, que para el caso de que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando ocurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se le ocasionaría algún daño o perjuicio, en estos supuestos el "AYUNTAMIENTO" reembolsará al "PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la prestación del servicio derivada del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- En términos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "AYUNTAMIENTO" podrá de manera motivada y por acuerdo de ambas partes modificar el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por **caso fortuito o fuerza mayor**, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

Para el caso en que el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** se halle en el supuesto previsto en el párrafo que antecede, una vez acreditado y comprobado el caso fortuito o fuerza mayor, podrá solicitar por escrito al día siguiente a aquél en este concluya, la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad para ambas partes, o bien, podrá optar por continuar con el servicio objeto del presente contrato, en cuyo caso se harán los ajustes al mismo por los días suspendidos.

DÉCIMA SÉPTIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.- Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDADES.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo de la prestación de servicios derivada del presente contrato.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del **"AYUNTAMIENTO"**.

VIGÉSIMA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.- Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el **"AYUNTAMIENTO"** no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

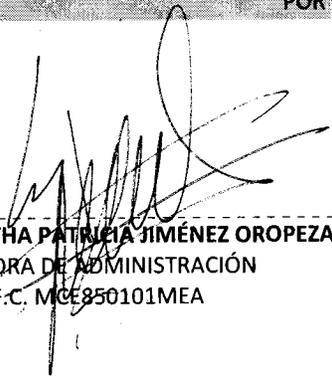
VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO DE LAS PARTES.- Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del **"AYUNTAMIENTO"**, el ubicado en **PASEO TABASCO 1401, TABASCO 2000**, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, **C.P. 86035**.
- b) Del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el ubicado en **CALLE ARTEMIO DEL VALLE ARIZPE, NÚMERO 18, INTERIOR 8, COLONIA DEL VALLE, DELEGACIÓN BENITO JUAREZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03100**.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.- Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 10 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

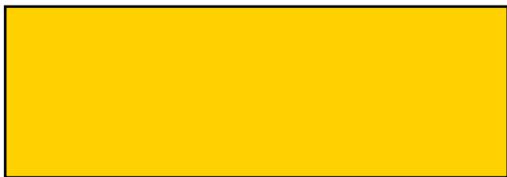


M. AUD. MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ OROPEZA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
R.F.C. MICE850101MEA



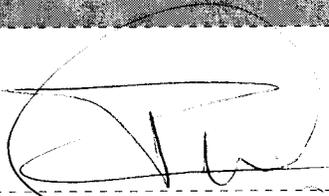
LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE
HAZIENDA

POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"

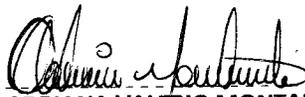


C. JOSÉ FERNANDO HERNÁNDEZ OBREGÓN
APODERADO LEGAL DE
GMP SISTEMAS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: GSI980109EL9.

TESTIGOS



LIC. ROSA MARIA TORRES TORRES
SUBDIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DE LA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



LIC. LIZA ADRIANA VALERIO MONTALVÁN
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN
DE ADMINISTRACIÓN

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

ÁREA RESPONSABLE:
08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO NO.:	CAD-019-08-2016
FECHA:	26 DE OCTUBRE DE 2016
IMPORTE:	\$795,180.00
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD:	RAMO 33 FONDO IV
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/OA/00007/2016
PROGRAMA	K005 URBANIZACIÓN
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1 URBANIZACIÓN
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
PARTIDA:	2421 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN A BASE DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO PARA BIENES INMUEBLES
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:	10 DIAS, SEGÚN CONSTA EN EL PEDIDO NÚMERO 003132

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"AYUNTAMIENTO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y EL **LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI**, **TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA**; Y POR LA OTRA PARTE, **CONCRETOS Y AGREGADOS DE TABASCO. S. A. DE C. V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. CARLOS ANDRÉS VERA PÉREZ**, EN SU CALIDAD DE **ADMINISTRADOR ÚNICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroso**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. Alejandro Brown Bocanegra**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 17 de Octubre de 2016, derivado del **Procedimiento de Licitación Simplificada Menor**, en la que según **Acta de Reunión de Resultados de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación de la Octava Sesión Ordinaria con Recursos del Ramo 33 Fondo IV del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco**, relativa a la adquisición de cemento y concreto, con fundamento en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, en el **ASUNTO 2**, se adjudicó al **"PROVEEDOR" CONCRETOS Y AGREGADOS DE TABASCO, S. A. DE C. V.**, el lote 2, por un importe de **\$685,500.00 (Seiscientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.**, correspondiente a la partida **2421 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN A BASE DE CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO PARA BIENES INMUEBLES**, afectando al programa **No. K005 URBANIZACIÓN**; adquiridos con el tipo de gasto **RAMO 33 FONDO IV**, Así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 06 de junio del año dos mil dieciséis el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Ordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó en el asunto seis del acta antes citada continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, se solicita al "PROVEEDOR", vender al "AYUNTAMIENTO", los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- 2.1. Que la sociedad mercantil denominada **CONCRETOS Y AGREGADOS DE TABASCO, S. A. de C. V.** se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número **12,657**, volumen CLVIII (Ciento Cincuenta y Ocho) de fecha 08 de Mayo del año Dos Mil Catorce, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario adscrito a la Notaria Pública número [REDACTED] con adscripción en la [REDACTED] inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco; en fecha 16 de Julio del año Dos Mil Catorce, bajo el folio mercantil electrónico número 5945 * 2.
- 2.2. Que en fecha 08 de Mayo del año dos Mil Catorce, la sociedad mercantil denominada **CONCRETOS Y AGREGADOS DE TABASCO, S. A. DE C. V.**, designo como **ADMINISTRADOR ÚNICO**, al **C. CARLOS ANDRÉS VERA PÉREZ**, investido con **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINO Y PODER GENERAL PARA EMITIR TÍTULOS DE CRÉDITO**, a cual ejercerá con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; según instrumento público descrito en el punto inmediato anterior de estas declaraciones; manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que hasta la presente dicho poder no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, e identificándose con la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector [REDACTED] y registro No. [REDACTED].
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representan, el ubicado en **PROLONGACIÓN ARCO NORTE, S/N COLONIA LA MANGA II, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; C.P. 86068**; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número **CAT140508DQ1**, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada **CONCRETOS Y AGREGADOS DE TABASCO, S. A. DE C. V.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- 2.4. Que cuentan con plena capacidad jurídica y no tienen impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro de los bienes contratados.

- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 22 fracción III, 36 segundo párrafo, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción II, 41 fracción IV inciso b) del Reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número **003132**, de fecha **26 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**; derivado de la requisición número **DOOTSM-R/213**, para el Procedimiento de Adjudicación en la Licitación Simplificada Menor, descrita en el punto **1.6**, del capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico, el cual se tiene por reproducidos y se detalla a continuación:

PEDIDO No. 003132

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	300.00	METRO CUBICO	CONCRETO (PREMEZCLADO F' C= 200 KG/CM2 DE RESISTENCIA NORMAL A 3 DÍAS CON ACELERANTE)

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de **\$795,180.00 (Setecientos Noventa y Cinco Mil Ciento Ochenta Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**; Dicho pago será en una sola exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados, y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato. El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal.

Los pagos se realizarán en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de 10 días, conforme se especifica en el pedido número **003132**, de fecha 26 de octubre del año 2016, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato libre a bordo en las localidades y vialidades de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, en días y horas hábiles.

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la Cláusula TERCERA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO" y de acuerdo a lo estipulado a los artículos 6, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley Federal Protección al Consumidor.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% sobre el monto total de los insumos contratados que se encuentren en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PROVEEDOR" otorgará dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, y a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las cláusulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido o contrato.

- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en **PASEO TABASCO 1401, TABASCO 2000**, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, **C.P. 86035**.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en **PROLONGACIÓN ARCO NORTE, S/N COLONIA LA MANGA II, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; C.P. 86068**.

- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al proveedor por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PROVEEDOR" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PROVEEDOR", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 26 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
R.F.C.: MCE850101MEA

LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE
HACIENDA

POR EL "PROVEEDOR"



C. CARLOS ANDRÉS VERA PÉREZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE CONCRETOS Y
AGREGADOS DE TABASCO, S.A. DE C.V.
R. F. C.: CAT140508DQ1

POR EL "ÁREA RESPONSABLE"

ING. JOSÉ ALONSO VEGA JUÁREZ
DIRECTOR DE OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES

TESTIGOS

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE
LA DIRECCIÓN OBRAS ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LIC. JUAN LUIS BALLINA GAMBOA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVS. GRALES. DE LA
SUBDIRECCIÓN ADMVA. DE LA D.O.O.T.S.M.

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

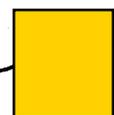
ÁREA RESPONSABLE:
03 DIRECCIÓN DE FINANZAS

CONTRATO No.:	CAD-018-03-2016
FECHA:	08 DE NOVIEMBRE 2016
IMPORTE:	\$403,680.00
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE
MODALIDAD:	RAMO 33 FONDO IV
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00090/2016
PROGRAMA	P009 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
FUNCIÓN:	5 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS
SUBFUNCIÓN:	1 ASUNTOS FINANCIEROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	P PLANEACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS
PARTIDA:	5911 ADQUISICIÓN DE SOFTWARE
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:	INMEDIATA SEGÚN CONSTA EN EL PEDIDO NÚMERO 003227

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS **LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA**, EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN** Y EL **LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI**, **TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA**; Y POR LA OTRA PARTE, EL **C. DIEGO DE LA O CASTILLO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
 - 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del



Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.

- 1.4. Que en fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviròsa**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. Alejandro Brown Bocanegra**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha **17 de Octubre de 2016**, derivado del **Procedimiento de Licitación Simplificada Menor**, en la que según **Acta de Reunión de Resultados de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación de la Octava Sesión Ordinaria con Recursos del Ramo 33 Fondo IV del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco**, relativa a la adquisición de un sistema de gestión de certificación de datos, con fundamento en los artículos **22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley**, en el **ASUNTO 4**, se adjudicó al **"PROVEEDOR"** el **C.DIEGO DE LA O CASTILLO**, el lote único, por un importe de **\$348,000.00 (Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.**, correspondiente a la partida **5911 ADQUISICIÓN DE SOFTWARE**, afectando al programa **No. P009 ADMINISTRACIÓN FINANCIERA**; adquiridos con el tipo de gasto **RAMO 33 FONDO IV**.
- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 06 de junio del año dos mil dieciséis el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Ordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó en el asunto seis del acta antes citada continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, se solicita al **"PROVEEDOR"**, vender al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes que se describen en la cláusula **"PRIMERA"** del presente contrato.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- 2.1 Que es un ciudadano [REDACTED] en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. y se identifica con la credencial para votar con fotografía con número de folio: [REDACTED] clave de elector: [REDACTED] registro del IFE: [REDACTED] y C.U.R.P.: [REDACTED]
- 2.2 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la **CARRETERA MUNICIPAL SALOYA A LOMITAS, KM. 7, SALOYA 2DA. SECCIÓN, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, C.P. 86247** y que su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED]
- 2.3 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro de los bienes contratados.
- 2.4 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.5 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 22 fracción III, 36 segundo párrafo, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción II, 41 fracción IV inciso b) del Reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificado en el pedido número 003227 de fecha 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; los cuales se encuentran descritos en el lote 01 derivado de la requisición número DF-REQ-085-2016 para el Procedimiento de Adjudicación en la **Licitación Simplificada Mejor**, descrita en el punto 1.6 del capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico, los cuales se tiene por reproducidos y se enuncian a continuación:

PEDIDO No. 003227

LOTES	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
1	1.00	PAQUETE	SOFTWARE (SISTEMA DE GESTIÓN DE CERTIFICACIÓN DE DATOS Y GESTIÓN DE TRAMITE)

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los insumos especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad de \$403,680.00 (Cuatrocientos Ocho Mil Seiscientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido; dicho pago será en una sola exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados, y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del almacén municipal descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de manera INMEDIATA, conforme se especifica en el pedido número 003227 de fecha 08 de Noviembre de 2016, se entenderá por inmediata un término no mayor de tres días hábiles, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el Almacén Municipal el cual se encuentra ubicado en CALLE PASEO DE LA SIERRA, NÚMERO 821, COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86190.

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO" y de acuerdo a lo estipulado a los artículos 6, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% sobre el monto total de los bienes contratados que se encuentren en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PROVEEDOR" otorgará dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, y a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las cláusulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido o contrato.
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastíen en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al proveedor por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PROVEEDOR" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PROVEEDOR", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".

- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro de los insumos, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

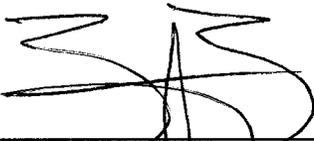
- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C.P. 86035, TABASCO 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en la CARRETERA MUNICIPAL SALOYA A LOMITAS, KM. 7, SALOYA 2DA. SECCIÓN, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, C.P. 86247.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 08 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
R.F.C.: MCE850101MEA



LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA

POR EL "PROVEEDOR"



C. DIEGO DE LA O CASTILLO
R.F.C. 

POR EL "ÁREA RESPONSABLE"

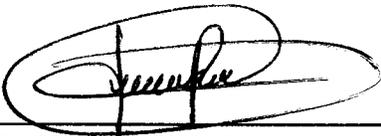


LIC. EDGAR THOMAS BARRIA
DIRECTOR DE FINANZAS

TESTIGOS



C. P. JORGE RAMÓN CELORIO TERÁN
SUBDIRECTOR DE EGRESOS DE
LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.



LIC. CAROLINA PRIEGO ZURITA
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA
DIRECCIÓN DE FINANZAS

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO
ÁREA RESPONSABLE:
 08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO No.:	CAV-060-08-2016
FECHA:	01 DE DICIEMBRE DE 2016
IMPORTE:	\$359,832.00 INCLUYENDO I.V.A.
CONCEPTO:	RENTA DE VEHICULOS PARA ATENCIÓN A VARIAS LOCALIDADES DEL MUNICIPIO DE CENTRO.
MODALIDAD:	MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00575/2016
PROGRAMA:	E049 (00761) MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1 URBANIZACIÓN
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	E SERVICIOS PUBLICOS
PARTIDA:	3251 ALQUILER DE VEHÍCULOS

CONTRATO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SINDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. OSCAR ALBERTO RICARDEZ CONTRERAS, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.



- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroza**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a **el Lic. Alejandro Brown Bocanegra**, como titular de la **Dirección de Administración**; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que en fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, el **Ing. José Alfonso Tosca Juárez**, fue designado Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, por el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroza**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco; nombramiento que hasta la presente fecha, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor, tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.7. Que en fecha **22 de Noviembre de 2016**, derivado del **Procedimiento de Licitación Simplificada Menor**, en la que según **Acta de Reunión de Resultados de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación de la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco** relativa a los Servicios de Alquiler de vehículo, con fundamento en los artículos **22 fracción III, 34 segundo párrafo y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley**, en el **ASUNTO 3**, se adjudicó al **"ARRENDADOR"** el **C. Oscar Alberto Ricardez Contreras**, el lote único **(1)**, por un importe de **\$310,200.00 (Trescientos Diez Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N.) mas I.V.A.**, correspondiente a la partida **3251.- Alquiler de Vehículos**, afectando al

programa No. **E049 (00761) MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES**; con tipo de gasto **MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA**, así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización del alquiler especificado en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con los servicios de alquiler, objeto del presente contrato.

- 1.8. Que mediante acuerdo de fecha 06 de junio del año dos mil dieciséis el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Ordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó en el asunto seis del acta antes citada continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.
- 1.9. Que el "AYUNTAMIENTO" Basándose en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguren las mejores condiciones para el municipio y bajo la responsabilidad de la dependencia solicitante del servicio siendo esta la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se le asignó al "ARRENDADOR" el alquiler de un Volteo de 7 M3, un Camión Pipa de 10,000 litros y un Camión Petrolizadora, con un periodo del 01 al 30 de diciembre del año 2016, tal y como consta en los requerimientos de la Orden de Servicio No. **DOOTSM-OS/044**, de fecha 01 de diciembre del 2016.
- 1.10. Razón por lo cual y sujetándose a los artículos 1, 22 fracción III, 34 segundo párrafo y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción II, 41 fracción IV inciso b) del Reglamento de la misma Ley, se solicita al "ARRENDADOR" que proporcione al "AYUNTAMIENTO" en alquiler las unidades motrices que se describen en la cláusula primera del presente contrato.

2.- DECLARA EL "ARRENDADOR":

- 2.1. Que es una persona física, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se identifica con la credencial para votar con fotografía con clave de elector: [REDACTED] y registro número: [REDACTED], R.F.C.: [REDACTED] y C.U.R.P.: [REDACTED]
- 2.2. Que es una persona física, capacitada para prestar el servicio de alquiler de vehículo, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio contratado.
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la **CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ, NÚMERO 120, INT. 2, COLONIA JESUS GARCIA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO C.P. 86040**; y que su registro federal de contribuyentes Es: [REDACTED] manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2.4. Que tiene la capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato y además reúne las condiciones técnicas y económicas para proporcionar en arrendamiento al "AYUNTAMIENTO", las unidades motrices que serán utilizadas en el apoyo a las diversas comunidades del Municipio de Centro, mismas que se detallan a continuación:

Un camión volteo de 7 M3, un camión pipa de 10,000 litros y un camión petrolizadora.

- 2.5. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todas las leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos, que regulan la contratación y el servicio motivo de este contrato.
- 2.6. Que ha obtenido todas las autorizaciones y cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos aplicables necesarios para celebrar este contrato.
- 2.7. Que es propietario de las unidades motrices que se especifican en la cláusula primera de este contrato y que se encuentran en buenas condiciones para su uso y servicio y que sus partes, aditamentos, accesorios y herramientas se encuentran en buenas condiciones mecánicas, funcionando normalmente, contando además con el personal capacitado para operar las unidades motrices materia del presente contrato lo que le permite atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio de arrendamiento contratado.
- 2.8. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, así como no guarda relación con alguno de los establecidos en las Fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 22 fracción III, 34 segundo párrafo, 36 segundo párrafo, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción II, 41 fracción IV inciso b) del Reglamento de la misma Ley; así como los artículos 29 y 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- El "ARRENDADOR" se obliga a dar en arrendamiento al "AYUNTAMIENTO", un Volteo de 7 M3, un Camión Pipa de 10,000 litros y un Camión Petrolizadora, con un periodo del 01 al 30 de diciembre del año 2016, tal y como consta en los requerimientos de la Orden de Servicio No. DOOTSM-OS/044, de fecha 01 de diciembre del 2016.

Incluyendo operador para su correcto desempeño de las unidades motrices, las cuales serán utilizadas para atención a varias localidades del municipio de centro, durante un periodo del 01 al 30 de diciembre del 2016.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.- El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas, pagará por servicio prestado al "ARRENDADOR" por la prestación señalada en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, hasta la cantidad de \$359,832.00 (Trescientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Dos Pesos 00/100 M.N.) en el que se incluye el Impuesto al Valor Agregado, una vez que el "ARRENDADOR" entregue dentro de los primeros cinco días del mes la factura o comprobante fiscal debidamente requisitada como lo prevén los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

Ambas partes convienen que el pago corresponderá al importe total de horas efectivas de trabajo de acuerdo a los reportes y bitácoras previamente validadas por él personal autorizado del "AYUNTAMIENTO", mismo que será cubierto en una sola exhibición. El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal.

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por el Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por el alquiler de las unidades motrices, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será de 30 días naturales, contados a partir del 01 de diciembre y concluyendo el día 30 del mes de diciembre del año 2016. Sin embargo el "AYUNTAMIENTO" podrá dar por terminado el mismo mediante aviso por escrito con 3 días de anticipación.

CUARTA.- REMUNERACIONES. La remuneración que el "ARRENDADOR" perciba por las unidades motrices objeto de este contrato, serán las únicas liquidadas con base en los términos señalados en la cláusula segunda del presente contrato.

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- El "ARRENDADOR" dará en alquiler al "AYUNTAMIENTO" las unidades motrices descritas en la cláusula PRIMERA, del presente contrato, en un periodo de 30 días contados a partir del 01 al 30 de diciembre del año 2016.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.- El "ARRENDADOR" se obliga a proporcionar al "AYUNTAMIENTO" las unidades motrices descritas en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato, en las localidades del Municipio de Centro, que el "AYUNTAMIENTO" determine a través de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.- El "ARRENDADOR" se obliga a dar en arrendamiento las unidades motrices descritas en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, característica y demás especificaciones y demás aditamentos requeridos para el buen funcionamiento de las mismas, a fin de prestar un servicio con calidad y eficiencia.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- Si el "ARRENDADOR" no realiza el servicio de alquiler especificado en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato de acuerdo a lo ya pactado y a los procedimientos aplicables o este resulta deficiente por causas imputables a su personal, el "AYUNTAMIENTO" lo rechazara obligándose el "ARRENDADOR" a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO" el equivalente al 2% (dos por ciento) por cada día de atraso, cantidad que no podrá exceder del 20% del presupuesto máximo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

NOVENA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para

garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece el artículo 31 fracción III y 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "ARRENDADOR" otorgará dentro del término de **DIEZ DÍAS** naturales a la firma del presente documento, Póliza de Fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello. La póliza de fianza deberá ser expedida a favor del Municipio de Centro con domicilio en paseo tabasco número 1401, colonia Tabasco 2000, Villahermosa, Tabasco, Registro Federal de Causantes MCE850101MEA.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los Lineamientos para la Solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los pedidos y contratos, publicado en el suplemento F del Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 7343 de fecha 19 de enero del año 2013, acuerdo único fracción v), inciso e), se podrá eximir al "ARRENDADOR" de la presentación de la fianza de cumplimiento cuando se trate de pedidos y contratos que afecten a la partida **3251 ALQUILER DE VEHÍCULO**, por tal razón se encuentra eximido del otorgamiento de la fianza de cumplimiento a que se refieren los artículos 31 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "ARRENDADOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la prestación del servicio de alquiler, en el tiempo acordado en el presente contrato.
- c) Para el caso de que ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente a un tercero la prestación del servicio de alquiler contratado.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento.
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega las unidades motrices descritas en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si las unidades motrices descritas en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- Ambas partes convienen, que para el caso de que el "ARRENDADOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" procederá a rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Para todos los efectos legales del presente contrato, el incumplimiento de las obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor, libera al obligado de responsabilidad.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como huelgas, y disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido en ello), motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueo, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ello), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad y control de las partes, impidan el incumplimiento de alguna obligación.

DÉCIMA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- Las partes se someten expresamente y manifiesten su conformidad para que este contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su reglamento, así como las disposiciones del Código Civil del Estado de Tabasco vigente, que por naturaleza del propio contrato corresponda aplicar de manera supletoria.

DÉCIMA CUARTA.- SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.- El "ARRENDADOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDADES.- El "ARRENDADOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los servicios de alquiler descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro derivado del presente contrato.

El "ARRENDADOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive de la prestación del servicio, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA SEXTA. PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO. Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna, sin necesidad de mediación entre las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.- Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO DE LAS PARTES.- Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

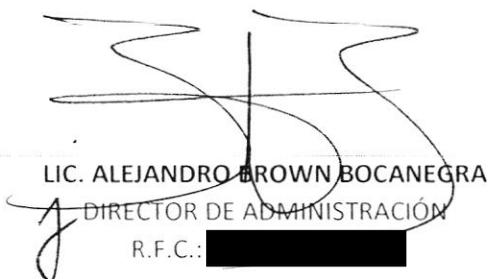
- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO1401, TABASCO 2000, en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C. P. 86035.
- b) Del "ARRENDADOR", el ubicado en la CALLE MARGARITA MAZA DE JUAREZ, NÚMERO 120, INT. 2, COLONIA JESUS GARCIA, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO C.P. 86040.

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.- Una vez agotado el procedimiento previsto en la ley de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del estado de tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto,

renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 01 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

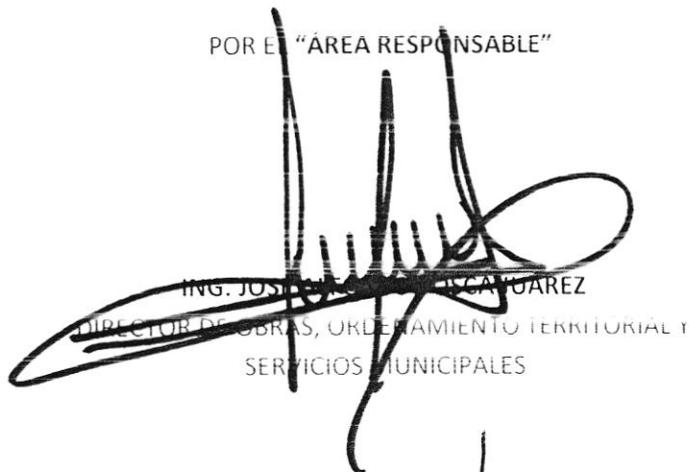

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
R.F.C.: [REDACTED]


LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA

POR EL "ARRENDADOR"

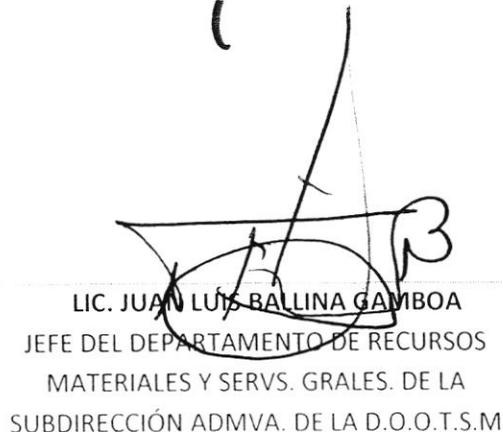
[REDACTED]
C. OSCAR ALBERTO RICARDEZ CONTRERAS
R.F.C.: [REDACTED]

POR EL "ÁREA RESPONSABLE"


ING. JOSÉ LUIS GARCÍA ÁLVAREZ
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES

TESTIGOS


C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE
LA DIRECCIÓN OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y SERVICIOS MUNICIPALES


LIC. JUAN LUIS BALLINA GAMBOA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERV. GRALES. DE LA
SUBDIRECCIÓN ADMVA. DE LA D.O.O.T.S.M



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO

ÁREA RESPONSABLE:
08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

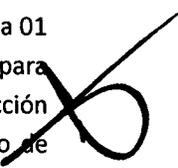
CONTRATO NO.:	CAD-024-08-2016
FECHA:	05 DE DICIEMBRE DE 2016
IMPORTE:	\$532,826.81
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD:	RAMO 33 FONDO IV
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	DP/OA/00007/2016
PROGRAMA	K005 URBANIZACIÓN
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1 URBANIZACIÓN
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	K PROYECTOS DE INVERSIÓN
PARTIDA:	2411 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS PARA BIENES INMUEBLES
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:	10 DIAS, SEGÚN CONSTA EN EL PEDIDO NÚMERO 003812

CONTRATO DE **ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN**, VINCULADO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, INGENIERÍA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S. A. DE C. V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JESUS FRANCISCO OSEGUERA BAUTISTA, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
- 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento; previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de Octubre del año dos mil dieciséis, el Licenciado **Gerardo Gaudiano Roviroa**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a el LIC. **ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato. 
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el Lic. **Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo. 
- 1.6. Que en fecha 30 de noviembre de 2016, derivado del Procedimiento de Licitación Simplificada Menor, en la que según **Acta de Reunión de Resultados de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación de la Segunda Sesión Extraordinaria con Recursos del Ramo 33 Fondo IV del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco**, referente a la adquisición de mezcla asfáltica, con fundamento en los artículos 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, en el ASUNTO 2, se adjudicó al "PROVEEDOR" **INGENIERÍA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S. A. DE C. V.**, los lotes 1, 2 y 3, por un importe de \$ 459,333.46' (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 46/100 M.N.) mas I.V.A., correspondiente a la partida 2411 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS PARA BIENES INMUEBLES, afectando al programa No. K005 URBANIZACIÓN; adquiridos con el tipo de gasto RAMO 33 FONDO IV, Así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición de los bienes especificados en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien se 

responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 06 de junio del año dos mil dieciséis el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Ordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó en el asunto seis del acta antes citada continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 22 fracción III y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción II, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, se solicita al "PROVEEDOR", vender al "AYUNTAMIENTO", los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- 2.1. Que la sociedad mercantil denominada **INGENIERÍA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S. A. DE C. V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 1162 volumen IV (Cuatro) de fecha 10 de octubre del año Dos Mil Trece, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] con adscripción en el Municipio de Centro y residencia fija en esta Ciudad [REDACTED] inscrita en el Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 16891*1 con fecha 18 de octubre del dos mil trece.
- 2.2. Que en fecha 28 de Septiembre del año dos Mil Quince, la sociedad mercantil denominada **INGENIERÍA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S. A. DE C. V.**, designo como Apoderado Legal al C. **JESUS FRANCISCO OSEGUERA BAUTISTA**, con facultades de **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, el cual ejercerá con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; según instrumento público número 2723 Volumen 54 (cincuenta y cuatro) pasada ante la fe del Lic. [REDACTED], Notario Público número [REDACTED] con adscripción y residencia fija en esta Ciudad de [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con fecha 22 de octubre del dos mil quince bajo el folio mercantil electrónico número 16891*1, Manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que hasta la presente dicho poder no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, e identificándose con la Credencial para Votar con Fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de Folio: [REDACTED] Clave de Elector [REDACTED] y registro [REDACTED]
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representan, el ubicado en **CALLE JOSÉ MARTÍ NUMERO 101 INTERIOR 110, FRACCIONAMIENTO LIDIA ESTHER MÓNICA DE PORTILLA, VILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO; C.P. 86040**; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número **ICE131011H76**, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada, **INGENIERÍA Y CARRETERAS ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S. A. DE C. V.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2.4. Que cuentan con plena capacidad jurídica y no tienen impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro de los bienes contratados.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 22 fracción III, 36 segundo párrafo, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción II, 41 fracción IV inciso b) del Reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en el pedido número 003812, de fecha 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; derivado de la requisición número DOOTSM-R/235, para el Procedimiento de Adjudicación de la Licitación Simplificada Menor, descrita en el punto 1.6 del capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico, el cual se tiene por reproducidos y se detalla a continuación:

PEDIDO No. 003812

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	300.00	METRO CUBICO	MEZCLA (ELABORADA CON ARENA EMULSIÓN PUESTA EN PATIO DE BACHEO)
2	39.00	TONELADA	MEZCLA (ELABORADA EN CALIENTE CON APLICACIÓN EN FRIO PUESTA EN PATIO DE BACHEO)
3	98.00	METRO CUBICO	SELLO 3A (PUESTO EN PATIO DE BACHEO)

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de \$532,826.81 (Quinientos Treinta y Dos Mil Ochocientos Veintiséis Pesos 81/100 M.N.) I.V.A. incluido; Dicho pago será en una sola exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados, y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Almacén Municipal, descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato. El pago se realizará en días y horas hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal.

Los pagos se realizarán en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de 10 días Hábiles, conforme se especifica en el pedido número 003812, de fecha 05 de diciembre del año 2016, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el patio de bacheo el cual se encuentra ubicado en la calle Tabasco esquina con Calle Huimanguillo, Colonia Linda Vista, Villahermosa, Tabasco, en días y horas hábiles.

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la Cláusula TERCERA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO" y de acuerdo a lo estipulado a los artículos 6, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley Federal Protección al Consumidor.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% sobre el monto total de los insumos contratados que se encuentren en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PROVEEDOR" otorgará dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato,

expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, y a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las cláusulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido o contrato.
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastíen en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al proveedor por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PROVEEDOR" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PROVEEDOR", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.

- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para la prestación del servicio, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

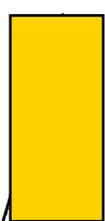
Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en él mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:



- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO 1401, TABASCO 2000, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en CALLE JOSÉ MARTÍ NUMERO 101 INTERIOR 110, FRACCIONAMIENTO LIDIA ESTHER MÓNICA DE PORTILLA, VILLAHERMOSA, CENTRO; TABASCO; C.P. 86040.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
R.F.C.: MCE850101MEA

LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE
HACIENDA

POR EL "PROVEEDOR"



C. JESUS FRANCISCO OSEGUERA BAUTISTA
APODERADO LEGAL DE INGENIERIA Y CARRETERAS
ESPECIALIZADAS QUATTUOR, S.A. DE C.V.
R. F. C.: ICE131011H76

POR EL "AREA RESPONSABLE"

ING. JOSÉ ALFONSO TOSCA JUÁREZ
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
SERVICIOS MUNICIPALES

TESTIGOS

C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE
LA DIRECCIÓN OBRAS ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

LIC. JUAN LUIS BALLINA GAMBOA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVS. GRALES. DE LA
SUBDIRECCIÓN ADMVA. DE LA D.O.O.T.S.M.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:
08 DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

CONTRATO No.:	CAD-033-08-2016
FECHA:	15 DE DICIEMBRE 2016
IMPORTE:	\$2,438,305.47
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN
MODALIDAD:	MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/0575/2016
PROGRAMA	E049 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	1 URBANIZACIÓN
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	E SERVICIOS PUBLICOS
PARTIDA:	4412 COOPERACIONES DIVERSAS
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:	05 DIAS SEGÚN CONSTA EN EL PEDIDO NÚMERO 004347

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, EL C. ADOLFO CASTELLANOS ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.

1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del

Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.

- 1.4. Que en fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Roviroa**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al **Lic. Alejandro Brown Bocanegra**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha 12 de Diciembre de 2016, derivado del **Procedimiento de Licitación Simplificada Mayor**, en la que según **Acta de Reunión de Resultados de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco**, relativa a la adquisición de material que será utilizado en diferentes comunidades del Municipio de Centro, Tabasco, con fundamento en los artículos 22 fracción II, 34 segundo párrafo y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción I, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, en el **ASUNTO 2**, se adjudicó al "PROVEEDOR" el **C. ADOLFO CASTELLANOS ALVAREZ**, los lotes 1, 2 y 3, por un importe de **\$2,101,987.47 (Dos Millones Ciento Un Mil Novecientos Ochenta y Siete Pesos 47/100 M.N.) mas I.V.A.**, correspondiente a la partida 4412 COOPERACIONES DIVERSAS, afectando al programa **No. E049 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A VIALIDADES**; adquiridos con el tipo de gasto **MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA**, así mismo se manifiesta que la unidad requirente de la solicitud y autorización de la adquisición del material especificado en la cláusula primera del presente contrato, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien se responsabiliza, enteramente de cualquier controversia y responsabilidad legal y administrativa que se suscite con la adquisición del material, objeto del presente contrato.
- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 06 de junio del año dos mil dieciséis el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Ordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó en el asunto seis del acta antes citada continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede y sujetándose a lo dispuesto en los artículos 1, 22 fracción II, 34 segundo párrafo y 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción I, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, se solicita al "PROVEEDOR", vender al "AYUNTAMIENTO", los bienes que se describen en la cláusula "PRIMERA" del presente contrato.
2. DECLARA EL "PROVEEDOR":
- 2.1 Que es un ciudadano [REDACTED] en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. y se identifica con la credencial para votar con fotografía con número de folio: [REDACTED] clave de elector: [REDACTED] registro del IFE: [REDACTED] y C.U.R.P.: [REDACTED]
- 2.2 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la CALLE NOE DE LA FLOR CASANOVA, COLONIA 18 DE MARZO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86140 y que su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED]
- 2.3 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro de los bienes contratados.
- 2.4 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.5 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.6 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.
3. DECLARAN LAS PARTES:
- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 22 fracción II, 34 segundo párrafo, 36 segundo párrafo, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción I, 41 fracción IV inciso b) del Reglamento de la misma Ley; 29 y 86 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás relativos y aplicables
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificado en el pedido número 004347 de fecha 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS; los cuales se encuentran descritos en los lotes 1, 2 y 3 derivado de la requisición número DOPESM/R/295 para el Procedimiento de Adjudicación

en la **Licitación Simplificada Mayor**, descrita en el punto 1.6 del capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico, los cuales se tiene por reproducidos y se enuncian a continuación:

PEDIDO No. 004347

LOTES	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
1	75.00	TONELADA	CEMENTO (GRIS DE 50 KG)
2	220.00	MILLAR	BLOCK (MACIZO DE 10X20X40 CM)
3	1589.00	PIEZAS	LAMINAS (ZINTRO-ALUM .85 X 3.05 ML. 0.30 CAL. 32)

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "**AYUNTAMIENTO**" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "**PROVEEDOR**" por los bienes especificados en la Cláusula "**PRIMERA**" del presente contrato, la cantidad de **\$2,438,305.47 (Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cinco Pesos 47/100 M.N.) I.V.A incluido**; dicho pago será en una sola exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados, y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del almacén municipal descrito en la Cláusula "**CUARTA**" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "**PRIMERA**" de este contrato, será de **05 DIAS NATURALES**, conforme se especifica en el pedido número **004347** de fecha 15 de Diciembre de 2016, contados a partir del día en que el "**PROVEEDOR**" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "**PROVEEDOR**" y el "**AYUNTAMIENTO**".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.

El "**PROVEEDOR**" se compromete a entregar al "**AYUNTAMIENTO**" los bienes descritos en la Cláusula "**PRIMERA**" del presente contrato en el Almacén de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales el cual se encuentra ubicado en la **Cerrada David Gustavo Gutiérrez Ruíz, Sin Número, Esquina con Periférico Carlos Pellicer Cámara, Colonia Miguel Hidalgo y Costilla, Villahermosa, Tabasco**, (Bodega Número 2).

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El "**PROVEEDOR**" se compromete a garantizar los bienes descritos en la Cláusula "**PRIMERA**" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "**AYUNTAMIENTO**" y de acuerdo a lo estipulado a los artículos 6, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "**PROVEEDOR**" se obliga a pagar como pena convencional al "**AYUNTAMIENTO**", el equivalente al 2% sobre el monto total de los bienes contratados que se encuentren en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PROVEEDOR" otorgará dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, y a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las cláusulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido o contrato.
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al proveedor por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 02 de enero de 2013, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PROVEEDOR" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PROVEEDOR", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro de los insumos, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C.P. 86035, TABASCO 2000, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en la CALLE NOE DE LA FLOR CASANOVA, COLONIA 18 DE MARZO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86140.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR EL "AYUNTAMIENTO"


 LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 R.F.C.: MCE850101MEA


 LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
 TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA

POR EL "PROVEEDOR"


 C. ADOLFO CASTELLANOS ALVAREZ
 R.F.C.: 

POR EL "ÁREA RESPONSABLE"


 ING. JOSE ALFONSO TOSCA JUAREZ
 DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES


 C.P. IRMA ROJAS CAMPOS
 SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN OBRAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES.


 LIC. JUAN LUIS BALLINA GAMBOA
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVS. GRALES. DE LA SUBDIRECCIÓN ADMVA. DE LA D.O.O.T.S.M



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

ÁREA RESPONSABLE:
14 DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA

CONTRATO No.:	CAD-032-14-2016
FECHA:	21 DE DICIEMBRE 2016
IMPORTE:	\$849,990.00
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE LAMINAS DE ZINC
MODALIDAD:	RECURSOS PROPIOS
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/OA/00573/2016
PROGRAMA	F027 ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES
FUNCIÓN:	8 OTROS SERVICIOS GENERALES
SUBFUNCIÓN:	5 OTROS
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	F PROMOCIÓN Y FOMENTO
PARTIDA:	4412 COOPERACIONES DIVERSAS
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:	10 DÍAS MÁXIMOS SEGÚN CONSTA EN EL PEDIDO NÚMERO 004228

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE LAMINAS DE ZINC, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN SU PERICO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO GENERAL EL C. ANGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA EL "AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:
 - 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.
 - 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.

- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudiano Rovirosa**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Lic. Alejandro Brown Bocanegra**, como titular de la **Dirección de Administración**; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha **16 de Diciembre de 2016**, derivado del **Procedimiento de Licitación Simplificada Mayor**, en la que según el **Acta de Fallo Técnico y Apertura de las Propuestas Económicas, Adjudicación y Fallo Económico de la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco** relativa a la Adquisición de Láminas de Zinc, con fundamento en los artículos **22 fracción II y 36 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción I, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley**, en el **ASUNTO 2**, se adjudicó al **"PROVEEDOR" Materiales para Construcción su Perico, S.A. de C.V.**, el lote número 1, derivado de la requisición No **DAC/18/16**, mismo que se describe en el pedido número **004228**, de fecha 21 de diciembre del año 2016, por un importe de **\$849,990.00 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa Pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, correspondiente a la partida **4412.- Cooperaciones Diversas**, afectando al programa **No. F027 ASISTENCIA SOCIAL Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**; adquirido con el tipo de gasto **Recursos Propios**.
- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 06 de junio del año dos mil dieciséis el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Ordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se

determinó en el asunto seis del acta antes citada continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.

- 1.8. Que derivado del punto que antecede, y sujetándose a lo dispuesto en los artículos, 1, 22 Fracción II y 36 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción I y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma, se solicita al "PROVEEDOR", para que suministre y otorgue en venta al "AYUNTAMIENTO", los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- 2.1 Que la Sociedad Mercantil denominada **MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN, SU PERICO, S.A. DE C.V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 3,193, volumen 43, de fecha cuatro de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número [REDACTED] con adscripción y sede en el municipio de [REDACTED]; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; en fecha 10 de diciembre del año 1992, bajo el folio mercantil electrónico número 14429 del libro general de entradas; folio 7861 al 7870 del libro número 3 de sociedades y poderes volumen 97 sección de comercio.

- 2.2 Que en fecha 25 de agosto del año dos mil catorce, la Sociedad Mercantil denominada **MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN SU PERICO, S.A. DE C.V.**, otorga **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS**, al **C. ANGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, el cuál ejerce con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las particulares que requieran cláusula especial conforme a la Ley; según consta en la Escritura Pública No. 42,641, volumen número DXCI (Quingentésimo nonagésimo primero), pasada ante la fe del Lic. [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] del estado, actuando por convenio de asociación en el protocolo del a notaría pública número [REDACTED] de la cual es titular el Lic. [REDACTED] ambos con adscripción el Municipio de [REDACTED]; manifestando bajo protesta de decir verdad, que hasta la presente fecha dicho poder no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, quien se identifica y cuenta con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector: [REDACTED] y registro número: [REDACTED]

- 2.3 Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representa, el ubicado en **AVENIDA PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA, NUMERO 837, COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86150**; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número: **MCS921204FP1**, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil denominada **MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN SU PERICO, S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro de los bienes contratados.

- 2.5 Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.

- 2.6 Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.

2.7 Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción II, 36 Primer Párrafo, 41, 42, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción I, 41 fracción IV Inciso B) del Reglamento de la misma ley, así como el artículo 29 y 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.

3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El "PROVEEDOR" vende y se obliga a suministrar al "AYUNTAMIENTO", los bienes especificado en el pedido número **004228** de fecha **21 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**; el cual se encuentra descrito en el lote 1, derivado de la requisición número **DAC/18/16** para el Procedimiento de Adjudicación en la Licitación Simplificada Mayor descrita en el punto **1.6** del capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico, los cuales se tiene por reproducidos y se enuncian a continuación:

PEDIDO No. 004228

LOTES	CANTIDAD	UNIDAD	CONCEPTO
1	5000.00	PIEZAS	LAMINA (DE ZINC DE 3.05 X .84)

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad de **\$849,990.00 (Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Noventa Pesos 00/100 M.N.) I.V.A incluido**; dicho pago será en una sola exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados, y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del almacén municipal descrito en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

Las facturas o comprobantes fiscales que se presenten deberán reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será dentro del término de **10 DÍAS MÁXIMO**, conforme se especifica en el pedido número **004228** de fecha 21 de Diciembre de 2016, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este

el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el Almacén Municipal el cual se encuentra ubicado en **CALLE PASEO DE LA SIERRA, NÚMERO 821, COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86190.**

QUINTA.- GARANTÍA DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la Cláusula SEGUNDA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO" y de acuerdo a lo estipulado a los artículos 6, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% sobre el monto total de los bienes contratados que se encuentren en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PROVEEDOR" otorgará dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, y a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las cláusulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido o contrato.
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo

no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al proveedor por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.

- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 03 de enero de 2014, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PROVEEDOR" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PROVEEDOR", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro de los insumos, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en **PASEO TABASCO, NÚMERO 1401, C.P. 86035, TABASCO 2000**, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en la **AVENIDA PERIFERICO CARLOS PELLICER CAMARA, NUMERO 837, COLONIA TAMULTE DE LAS BARRANCAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86150.**

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Competentes con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; y por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

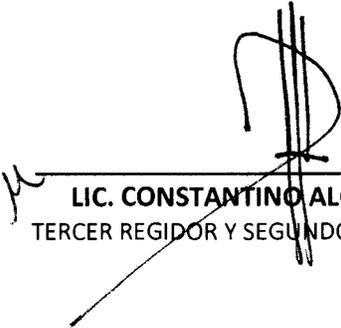
Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR EL "AYUNTAMIENTO"



LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
R.F.C.: MCE850101MEA



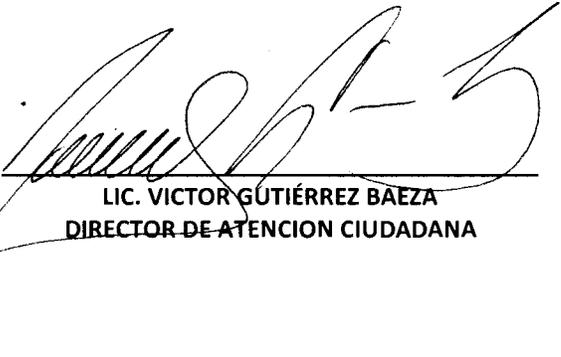
LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA

POR EL "PROVEEDOR"



C. ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ
APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD
MERCANTIL DENOMINADA MATERIALES PARA
CONSTRUCCIÓN SU PERICO, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MCS921204FP1

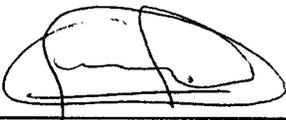
POR EL "ÁREA RESPONSABLE"



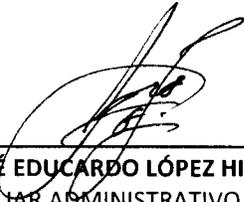
LIC. VICTOR GUTIÉRREZ BAEZA
DIRECTOR DE ATENCIÓN CIUDADANA

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TESTIGOS



LIC. MARÍA DOLORES GUTIÉRREZ
SUBDIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y
VINCULACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE
ATENCIÓN CIUDADANA



C. JOSÉ EDUCARDO LÓPEZ HIDALGO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN CIUDADANA



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**

ÁREA RESPONSABLE:

26 COORDINACIÓN DE PARQUES, FUENTES Y
JARDINES

CONTRATO NO.:	CAD-031-26-2016
FECHA:	21 DE DICIEMBRE DE 2016
IMPORTE:	\$1,692,160.40
CONCEPTO:	ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, PLANTAS Y ARBOLES
MODALIDAD:	MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN URBANA
OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	HAC/DP/SPR/01315/2016
PROGRAMA	E054 MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA A ESPACIOS PÚBLICOS
FUNCIÓN:	2 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD
SUBFUNCIÓN:	6 SERVICIOS COMUNALES
LOCALIDAD:	0001 VILLAHERMOSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL:	E SERVICIOS PÚBLICOS
PARTIDA:	5781 ADQUISICION DE SEMILLAS, PLANTAS Y ARBOLES
TIEMPO DE ENTREGA DE LOS BIENES:	10 DÍAS NATURALES, SEGÚN CONSTA EN EL PEDIDO NÚMERO 004324



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEMILLAS, PLANTAS Y ARBOLES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO DE FORMA CONJUNTA POR LOS CIUDADANOS LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y EL LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI, TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA; Y POR LA OTRA PARTE, SUMINISTRO M Y R, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JOAQUIN ALBA GOMEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

- 1.1. Que de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 2, 3 y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio y libertad para administrar su Hacienda Pública; teniendo dentro de sus funciones primordiales el gobierno democrático de la comunidad para la promoción del desarrollo y para la prestación de los servicios públicos.

- 1.2. Que el Presidente Municipal es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, previsto en los artículos 64, fracción II, 65, fracciones I y XX, 69 de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; mismo que para el ejercicio de sus funciones ejecutivas, cuenta con dependencias administrativas para una mayor eficacia y eficiencia de su gobierno, entre las que se encuentran la Dirección de Administración, prevista por el artículo 73 fracción IX del ordenamiento legal citado.
- 1.3. Que el artículo 86 fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establece que corresponde a la Dirección de Administración, adquirir y distribuir en los términos de las disposiciones legales, los materiales, muebles y útiles necesarios que sean autorizados para la realización de los fines del Ayuntamiento; pudiendo suscribir en representación del Presidente Municipal, toda clase de contratos necesarios para la adquisición de bienes muebles, prestación de servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y todos aquellos necesarios para la correcta administración del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 184 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 7614 de fecha 26 de agosto de dos mil quince.
- 1.4. Que en fecha 16 de octubre del año dos mil dieciséis, el **Licenciado Gerardo Gaudio Roviro**, Presidente Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó a la **Lic. Alejandro Brown Bocanegra**, como titular de la Dirección de Administración; ejerciendo las facultades establecidas en los artículos 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente contrato.
- 1.5. Que con motivo de la Elección de Presidente Municipal y Regidores para el Municipio de Centro, Tabasco, del Proceso Electoral Local Extraordinario 2015-2016; en fecha 18 de marzo del año dos mil dieciséis, el **Lic. Constantino Alonso Pérez Mari**, resultó electo Tercer Regidor; tal y como se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, de fecha 13 de marzo de dos mil dieciséis, emitida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal de Centro, del Instituto Electoral y de Participación de Tabasco, con sede en la ciudad de Centro, Tabasco; y el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 01 de junio del año dos mil dieciséis, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el Período Constitucional 2016-2018, en consecuencia, conforme lo prevé los artículos 19 y 36 fracción VI parte *in fine* de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, desempeña el cargo de Segundo Síndico de Hacienda, cuidando que la aplicación de los gastos, se haga llenando los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo.
- 1.6. Que en fecha **19 de diciembre de 2016**, derivado del **Procedimiento de Licitación Simplificada Mayor**, en la que según el **Acta de Reunión de Resultados de Dictámenes Técnicos, Apertura de Propuestas Económicas y Adjudicación de la Vigésima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco**, referente a la adquisición de plantas y flores, con fundamento en los artículos **22 fracción II y 36 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, 40 fracción I, y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma Ley, en el ASUNTO 4**, se adjudicó al **"PROVEEDOR" Suministro M Y R, S.A. de C.V.**, los lotes número 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, derivados de la requisición No. CPJM/CGSM/82/16, mismo que se describen en el pedido número **004324**, de fecha 21 de diciembre del año 2016, por un importe de **\$1,692,160.40 (Un Millón Seiscientos Noventa y Dos Mil Ciento Sesenta Pesos 40/100 M.N.)** sin I.V.A., correspondiente a la partida **5781.- Adquisición de Semillas, Plantas y Árboles**, afectando al programa No.

E054 Mantenimiento y Limpieza a Espacios Públicos; adquirido con el tipo de gasto Mejoramiento de la Imagen Urbana.

- 1.7. Que mediante acuerdo de fecha 06 de junio del año dos mil dieciséis el Comité de Compras del Municipio de Centro, Tabasco, relativo al acta de la Primera Sesión Ordinaria, determinó en el asunto quinto, los montos a partir de los cuáles se genera un pedido o contrato en todo Procedimiento, cuyo monto adjudicado sea superior a \$350,000.00 (Trescientos Cincuenta Mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, mismos que serán formalizados por medio de un contrato, así mismo considerando lo señalado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial 7343 F de fecha 19 de enero del año dos mil trece, en el que se determinó en el asunto seis del acta antes citada continuar aplicando en su contenido en todas sus partes del acuerdo por el que se aprobaron los Lineamientos de Garantía de Anticipos y Cumplimientos de Contratos.
- 1.8. Que derivado del punto que antecede, y sujetándose a lo dispuesto en los artículos, 1, 22 Fracción II y 36 Primer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción I y 41 fracción IV inciso B) del Reglamento de la misma, se solicita al "PROVEEDOR", para que suministre y otorgue en venta al "AYUNTAMIENTO", los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato.

2. DECLARA EL "PROVEEDOR":

- 2.1. Que la sociedad mercantil denominada **SUMINISTRO M Y R, S. A. DE C. V.**, se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 6,877 Volumen CLVII (Centésimo quincuagésimo séptimo) , de fecha 17 de febrero del año Dos Mil Diez, pasada ante la fe del Licenciado [REDACTED] Notario Público número [REDACTED] en ejercicio y con adscripción en la Ciudad de [REDACTED] inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco; en fecha 10 de marzo del año Dos Mil Diez, bajo el folio mercantil electrónico número 13346*1 Sección de Comercio.
- 2.2. Que en fecha 07 de agosto del año Dos Mil Catorce, la sociedad mercantil denominada suministro **M Y R, S.A. D E C.V.**, por conducto de su Administrador Único, **PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN ASUNTOS LABORALES, y poder especial** en favor del **C. JOAQUÍN ALBA GOMEZ**, la cual ejercerá con todas las facultades generales de esa clase de poderes y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley; según instrumento público número **13,842**, Volumen **CLVI** (Centésimo Quincuagésimo Sexto), pasada ante la fe del Licenciada [REDACTED] [REDACTED] Notario Adscrito a la Notaria Publica número [REDACTED] en ejercicio y con adscripción en la ciudad de [REDACTED]; manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad, que hasta la presente dicho poder no le ha sido revocado, ni limitado de forma alguna, e identificándose con la credencial para votar con clave de elector [REDACTED], y registro número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral.
- 2.3. Que señala como domicilio fiscal de la Sociedad Mercantil que representan, el ubicado en **AVENIDA PLOMO NUMERO 204- A, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86010**; y que la misma se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con número **SMR1002172M8**, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que la sociedad mercantil

denominada **SUMINISTRO M Y R, S.A. DE C.V.**, se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- 2.4. Que cuentan con plena capacidad jurídica y no tienen impedimento legal alguno para la celebración del presente contrato; reuniendo además, las condiciones técnicas y económicas para suministrar al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes especificados en la Cláusula **"PRIMERA"** de este instrumento, contando además con personal capacitado y la infraestructura y equipo que requiere o llegase a requerir con relación al suministro de los bienes contratados.
- 2.5. Que conoce y acepta plenamente sujetarse al contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y su Reglamento, así como todos aquellos ordenamientos legales vigentes para los Estados Unidos Mexicanos que regulan la contratación y el servicio objeto de este contrato.
- 2.6. Que a la fecha de celebración del presente contrato, cuenta con todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requisitos legales y administrativos necesarios para la celebración de este contrato.
- 2.7. Que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y no guarda relación con alguno de los establecidos en las fracciones XIII y XVII del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.

3. DECLARAN LAS PARTES:

- 3.1. Que el presente contrato se firma con fundamento en lo establecido en los artículos 22 fracción II, 36 Primer Párrafo, 41, 42, 47, 49 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 40 fracción I, 41 fracción IV Inciso B) del Reglamento de la misma ley, así como el artículo 29 y 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y demás artículos, leyes y reglamentos relativos aplicables.
- 3.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen y se obligan en los términos del presente contrato, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** vende y se obliga a suministrar al **"AYUNTAMIENTO"**, los bienes especificado en el pedido número **004324** de fecha **21 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**; los cuales se encuentran descritos en los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23, derivados de la requisición número **CPJM/CGSM/82/16** para el Procedimiento de Adjudicación en la Licitación Simplificada Mayor descrita en el punto 1.6 del capítulo de declaraciones del presente instrumento jurídico, los cuales se tiene por reproducidos y se enuncian a continuación:

PEDIDO No. 004324

LOTE	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
1	6045.00	PIEZAS	ALLAMANDA
2	25.00	PIEZAS	AVECITA
3	6277.00	PIEZAS	AMARANTO (ROJO)
4	3730.00	PIEZAS	BUGANBILIA
5	3.00	PIEZAS	KALANCHOE (AMARILLO)
6	17.00	PIEZAS	KALANCHOE (ROSA)
7	7188.00	PIEZAS	DURANTA
8	326.00	PIEZAS	IXORA (ROJA)
9	6558.00	PIEZAS	LLUVIA DE ESTRELLA (AZUL)
10	39.00	PIEZAS	LANTANA (FIUSHA)
11	55.00	PIEZAS	LANTANA (AMARILLA)
12	2292.00	PIEZAS	NIÑA (EN BARCO)
13	623.00	PIEZAS	PENTA (AMARILLA)
14	2333.00	PIEZAS	PLATANILLO (ROJO)
15	237.00	PIEZAS	PLATANILLO (NARANJA)
16	2956.00	PIEZAS	PLUMBAGO
17	6.00	PIEZAS	AVE DE APROSAO
18	2996.00	PIEZAS	MUSAENDA
19	61.00	PIEZAS	ALISO (BLANCO)
20	153.00	PIEZAS	LIRIO (PERSA)
21	26.00	PIEZAS	PALO ROJO (DE BRASIL)
22	8.00	PIEZAS	HOJA (ELEGANTE)
23	188.00	METRO CUADRADO	PASTO

SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El "AYUNTAMIENTO" por conducto de la Dirección de Finanzas pagará a precio fijo al "PROVEEDOR" por los bienes especificados en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, la cantidad total de **\$1,692,160.40 (Un Millón Seiscientos Noventa y Dos Mil Ciento sesenta Pesos 40/100 M.N.)** sin I.V.A. Dicho pago será en una sola exhibición y se hará efectivo en base a la entrega de los bienes adjudicados, y a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, después de 30 días de la presentación de la factura en la Dirección de Finanzas, debiendo contener el sello de certificación de recibido del Área descrita en la Cláusula "CUARTA" del presente contrato.

El pago se realizará en días hábiles en las oficinas de la Dirección de Finanzas Municipal, y dentro del horario de labores establecido.

La factura o comprobante fiscal que se presente deberá reunir los requisitos fiscales exigidos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, especificando el contenido en idioma español, así como las deducciones e impuestos causados por la adquisición de los bienes, detallando las cantidades a pagar y el valor total o neto de las facturas.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que la entrega de los bienes especificados en la cláusula "PRIMERA" de este contrato, será de 10 días naturales, conforme se especifica en el pedido número **004324**, de fecha 21 de diciembre del año 2016, contados a partir del día en que el "PROVEEDOR" reciba el pedido correspondiente, siendo este el tiempo en que se dé cabal cumplimiento a todos y cada una de las obligaciones contraídas por el "PROVEEDOR" y el "AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- LUGAR DE ENTREGA.

El "PROVEEDOR" se compromete a entregar al "AYUNTAMIENTO" los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el Almacén Municipal el cual se encuentra ubicado en **CALLE PASEO DE LA SIERRA, NÚMERO 821, COLONIA PRIMERO DE MAYO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, C.P. 86190.**

QUINTA.- GARANTÍAS DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se compromete a garantizar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" de este contrato con la calidad, características y demás especificaciones propuestas en su cotización, obligándose expresamente a garantizarlos contra cualquier defecto de fabricación o vicios ocultos, así mismo se compromete a cambiar los bienes defectuosos y/o dañados por otro de similar calidad requerida y totalmente nuevo por el mismo precio pactado, según la cantidad descrita en la Cláusula TERCERA del presente contrato, sin que ello implique una erogación extra por parte del "AYUNTAMIENTO" y de acuerdo a lo estipulado a los artículos 6, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 de la Ley Federal Protección al Consumidor.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

El "PROVEEDOR" se obliga a pagar como pena convencional al "AYUNTAMIENTO", el equivalente al 2% sobre el monto total de los bienes contratados que se encuentren en situación de incumplimiento por cada día de atraso, descontando dicho importe de la facturación correspondiente, lo anterior con fundamento en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SÉPTIMA.- DE LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

Con el fin de garantizar el debido cumplimiento de este contrato, así como el pago de daños y perjuicios que pudiesen ocasionarse por su incumplimiento y en general para garantizar todas aquellas obligaciones contraídas conforme lo establece los artículos 31 fracción III y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, el "PROVEEDOR" otorgará dentro del término de diez días naturales a la firma del presente documento, póliza de fianza equivalente al 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, expedida por una institución afianzadora legalmente autorizada para ello, y a favor de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco.

La póliza de fianza, para cumplir cabalmente con las clausulas a que se refiere la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y las declaraciones previstas por el artículo 19 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; se otorgará en beneficio de la Dirección de Finanzas del Municipio de Centro, Tabasco, y deberá contener como mínimo, las siguientes declaraciones:

- a).- La presente fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el pedido o contrato.
- b).- Que la afianzadora se somete expresamente a procedimientos especiales establecidos en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.
- c).- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses.

- d).- Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hastien en tanto se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- e).- La presente póliza de fianza no se sujetará a lo previsto en el artículo 120 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f).- En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga al proveedor por escrito por parte de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- g).- Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Dirección de Administración del Municipio de Centro, Tabasco.
- h).- Que las partes convienen que la presente póliza es de carácter indivisible.

Que en razón de lo descrito en el párrafo anterior, y tomando en consideración el acuerdo de fecha 03 de enero de 2014, relativo a los Lineamientos para la solicitud de Garantías de Anticipo y Cumplimiento de los Pedidos y Contratos, publicado en el suplemento número 7343 F, al Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el cual versa en su considerando séptimo que se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento referida en el párrafo que antecede cuando dada la naturaleza de algunos bienes o servicios en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye, extinguiéndose la obligación principal, es decir que el "PROVEEDOR" ha cumplido a entera satisfacción de la dependencia, órgano o entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del "PROVEEDOR", para que responda por los defectos y vicios ocultos relacionados con dichos bienes.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

El "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, así como revocarlo anticipadamente cuando ocurran razones de interés público y de fuerza mayor, o que el propio cabildo determine acciones que afecten el presupuesto del "AYUNTAMIENTO" y dificulten o imposibiliten el cumplimiento del mismo, o bien sea porque el "PROVEEDOR", incurra en cualquiera de las siguientes infracciones:

- a) En caso de que no cumpla tanto de forma cuantitativa y cualitativamente con la obligación contraída en los términos del presente contrato.
- b) Si suspende injustificadamente la entrega de los bienes adquiridos y señalados en la Cláusula PRIMERA del presente contrato.
- c) Para el caso de que subcontrate total o parcialmente a un tercero los bienes objeto del presente contrato.
- d) En caso de cesión de los derechos de cobro que se llegasen a derivar del presente contrato, sin sujetarse a lo establecido en este instrumento y sin autorización expresa del "AYUNTAMIENTO".
- e) El incumplimiento por parte de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.
- f) Cuando se agote el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- g) Si no entrega los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato en el tiempo convenido.
- h) Si los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" no cumplen con las especificaciones y condiciones pactadas.

NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Para el caso de que el "PROVEEDOR" incurra en alguno de los supuestos señalados en la cláusula que antecede, el "AYUNTAMIENTO" podrá rescindir el presente contrato sujetándose al procedimiento de rescisión establecido en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Las partes manifiestan su conformidad para que éste contrato se rija por las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del estado de Tabasco, y su reglamento; el reglamento del Comité de Compras del Municipio del Centro, Tabasco; y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.

El "PROVEEDOR" en caso de incumplimiento de las obligaciones que se le fijan en el presente contrato se sujetará a las infracciones y sanciones previstas en los artículos 66 fracciones III, IV, V y VI, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio al momento de proporcionar los bienes descritos en la Cláusula "PRIMERA" del presente contrato, incluso por los daños que resulten o se causen a terceros con motivo del suministro derivado del presente contrato.

El "PROVEEDOR", asume cualquier responsabilidad de naturaleza laboral, civil, mercantil, administrativa, penal, fiscal o de seguridad social que se derive del suministro de los bienes contratados, asumiendo incluso en su totalidad la relación laboral con sus trabajadores, pues cuenta con sus elementos propios para el suministro de los insumos, a como lo requieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia no es intermediario de forma alguna del "AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA.- PRÓRROGA DE CUMPLIMIENTO.

Concluido el término para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, el "AYUNTAMIENTO" no concederá prórroga alguna.

DÉCIMA CUARTA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes que intervienen en la celebración de este contrato, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, violencia, lesión, ni vicio alguno del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto renuncian a cualquier acción derivada de lo anterior.

DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO DE LAS PARTES.

Las partes para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, aún las de carácter personal relacionadas con el presente contrato, señalan los domicilios siguientes:

- a) Del "AYUNTAMIENTO", el ubicado en PASEO TABASCO 1401, TABASCO 2000, en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86035.
- b) Del "PROVEEDOR", el ubicado en AVENIDA PLOMO NUMERO 204- A, COLONIA CIUDAD INDUSTRIAL, VILLAHERMOSA, TABASCO, C.P. 86010.

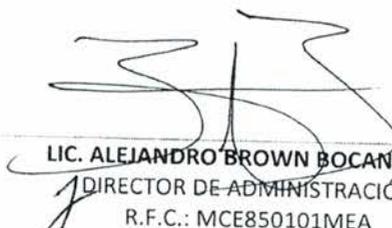
DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la interpretación y controversias que se originen por motivos del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de

Tabasco, con residencia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; por lo tanto, renuncian al fuero o jurisdicción que por razón de materia o por domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DE ESTE CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR EL "AYUNTAMIENTO"

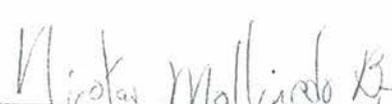

LIC. ALEJANDRO BROWN BOCANEGRA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
R.F.C.: MCE850101MEA


LIC. CONSTANTINO ALONSO PÉREZ MARI
TERCER REGIDOR Y SEGUNDO SÍNDICO DE HACIENDA

POR EL "PROVEEDOR"

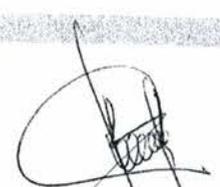

C. JOAQUÍN ALBA GÓMEZ
APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
SUMINISTRO M Y R, S.A. DE C.V.
R. F. C.: MSMR1002172M8

POR EL "ÁREA RESPONSABLE"


C. NICOLAS MOLLINEDO BASTAR
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES

TESTIGOS


LIC. DANIELA GUADALUPE JIMÉNEZ TORRES
SUBCOORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES


ARQ. TEODOSIO JESÚS LEÓN
COORDINADOR DE PARQUES, FUENTES Y JARDINES
DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE SERVICIOS
MUNICIPALES

Los espacios que se encuentran cubiertos  contienen información clasificada como confidencial, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
SESIÓN EXTRAORDINARIA**

CT/026/2018

En la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, siendo las trece horas del día diecinueve de febrero del año dos mil dieciocho, reunidos en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, sita en Prolongación de Paseo Tabasco número 1401, Colonia Tabasco Dos Mil; CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Director de Asuntos Jurídicos, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Contralor Municipal, y Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su calidad de Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, para efectos de analizar la clasificación de la información y elaboración de versión pública de los documentos que mediante oficio DA/0661/2018, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información, el Director de Administración, bajo el siguiente:-----

Orden del día

1. Pase de lista a los asistentes.
2. Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
3. Asuntos generales.
4. Clausura.

Desahogo del orden del día

1.- **Pase de lista a los asistentes.-** Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Secretario y Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

2.- **Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-** En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente: -----



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERRIOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2015-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

ANTECEDENTES

UNO.- A través del oficio DA/0661/2018, el Director de Administración, de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, remitió a la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **14 Contratos de Licitaciones correspondientes al primer trimestre, 07 del segundo trimestre, 18 del tercer trimestre y 09 de del cuatro trimestre 2016, así como, 04 Acuses de Recibos y 14 Invitaciones, correspondientes al primer trimestre, 03 Acuses de Recibos y 10 Invitaciones del segundo trimestre, 06 Acuses de Recibos y 20 Invitaciones del tercer trimestre, y 07 Acuses de Recibos y 26 Invitaciones del cuarto trimestre 2016**, para efectos de que previo análisis y valoración del Comité de Transparencia, se pronuncie respecto a la clasificación y elaboración en versión pública de dichas documentales, los cuales contienen datos susceptibles de ser clasificados como información confidencial, y sean publicadas en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.-----

DOS.- En consecuencia, la Coordinadora de Transparencia, mediante oficio COTAIP/0415/2018, solicitó la intervención de este Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en el punto que antecede, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 43 y 44 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47 y 48 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública.-----

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con los de los artículos 43, 44 fracción I y II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 47, 48, fracciones I y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Comité de Transparencia, es competente para conocer y resolver en cuanto a la clasificación de la información y elaboración en versión pública, de los documentos señalados en los Antecedente de la presente acta, consistentes en:-----

➤ **14 Contratos de Licitaciones, correspondientes al primer trimestre 2016:**

Contratos

- ✓ CAD-007-24-2016 de fecha 17 de marzo de 2016, constante de 12 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CPS-007-10-2016 de fecha 15 de enero de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAV-026-10-2016 de fecha 14 de enero de 2016, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-01-24-2016 de fecha 29 de enero de 2016, constante de 12 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-003-19-2016 de fecha 05 de febrero de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- ✓ CAD-002-19-2016 de fecha 05 de febrero de 2016, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-005-19-2016 de fecha 24 de febrero de 2016, constante de 18 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-006-19-2016 de fecha 24 de febrero de 2016, constante de 13 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CPS-012-10-2016 de fecha 05 de abril de 2016, constante de 11 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CPS-025-10-2016 de fecha 14 de abril de 2016, constante de 13 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-008-06-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-009-06-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-010-03-2016 de fecha 21 de marzo de 2016, constante de 13 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-011-03-2016 de fecha 21 de marzo de 2016, constante de 13 fojas útiles, escritas por su anverso.

➤ **07 Contratos de Licitaciones, correspondientes al segundo trimestre 2016::**

Contratos

- ✓ CPS-037-02-2016 de fecha 29 de abril de 2016, constante de 22 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-002-02-2016 de fecha 11 de junio de 2016, constante de 22 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-013-06-2016 de fecha 25 de abril de 2016, constante de 24 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-014-21-2016 de fecha 25 de abril de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CPS-034-21-2016 de fecha 06 de mayo de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAV-009-26-2016 de fecha 13 de julio de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CPS-007-10-2016 de fecha 17 de junio de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

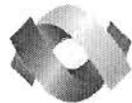
➤ **18 Contratos de Licitaciones, correspondientes al tercer trimestre 2016:**

Contratos

- ✓ CPAV-038-24-2016 de fecha 09 de agosto de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-003-06-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-005-06-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-004-06-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
- ✓ CAD-012-03-2016 de fecha 08 de septiembre de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- ✓ CAD-017-08-2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CPS-046-08-2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CAD-015-19-2016 de fecha 07 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CAD-016-19-2016 de fecha 07 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CAD-020-10-2016 de fecha 28 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CAD-021-10-2016 de fecha 28 de octubre de 2016, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CAD-023-10-2016 de fecha 28 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CAD-007-08-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CAME-044-08-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CAME-043-08-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CPS-042-19-2016 de fecha 26 de agosto de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CAD-008-04-2016 de fecha 01 de septiembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CAD-009-08-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
- **09 Contratos de Licitaciones, correspondientes al cuarto trimestre 2016:**
- Contratos
- ✓ CPS-056-13-2016 de fecha 17 de octubre de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CPS-048-10-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CAD-019-08-2016 de fecha 26 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CAD-018-03-2016 de fecha 08 de noviembre de 2016, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CAV-060-08-2016 de fecha 01 de diciembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CAD-024-08-2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CAD-033-08-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CAD-032-14-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.
 - ✓ CAD-031-26-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2019

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Invitaciones y Acuses de recibo, correspondientes al primer trimestre 2016

- ✓ Primera Sesión Extraordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Primera Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Quinta Sesión Ordinaria, Asunto 4, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 5 invitaciones).

Invitaciones y Acuses de recibo, correspondientes al segundo trimestre 2016

- ✓ Octava Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 2 invitaciones).
- ✓ Segunda Sesión Extraordinaria, Asunto 2, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 5 invitaciones).
- ✓ Segunda Sesión Extraordinaria, Asunto 5, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 2 invitaciones).

Invitaciones y Acuses de recibo, correspondientes al tercer trimestre 2016

- ✓ Octava Sesión Extraordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Octava Sesión Extraordinaria, Asunto 3, constante de 07 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 5 invitaciones).
- ✓ Invitación a cuando menos 3 personas No. IA-827004999-E6-2016, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Invitación a cuando menos 3 personas No. IA-827004999-E2-2016, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso, (3 invitaciones).
- ✓ Invitación a cuando menos 3 personas No. IA-827004999-E4-2016, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Invitación a cuando menos 3 personas No. IA-827004999-E5-2016, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Invitaciones y Acuses de recibo, correspondientes al cuarto trimestre 2016

- ✓ Décima Tercera Sesión Extraordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Octava Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Octava Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 4, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 2 invitaciones).
- ✓ Segunda Sesión Extraordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
- ✓ Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 07 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 5 invitaciones).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- ✓ Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, Asunto 2, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 6 invitaciones).
- ✓ Vigésima Novena Sesión Ordinaria, Asunto 4, constante de 07 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 5 invitaciones).

Análisis que se realizará a la luz de la siguiente normatividad:-----

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

"Artículo 6. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes."

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

"Artículo 4º bis. El derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primordial de reconocerlo y garantizarlo, tomando en consideración los siguientes principios:

III. El derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales, deberá ser garantizado por el Estado en los términos y excepciones que fijen las leyes, teniendo siempre como referente el respeto a la dignidad humana;"

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial "

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

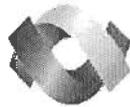
"3.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por

XXI. Versión Pública. Documento o Expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas."

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal."



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

"Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza.

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial".

"Artículo 43. En cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por un número impar.

El Comité de Transparencia adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los sujetos obligados para el resguardo o salvaguarda de la información.

El Centro de Investigación y Seguridad Nacional; el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia; el Centro Federal de Protección a Personas; la Dirección de Coordinación de Inteligencia de la Comisión Nacional de Seguridad; la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada; la Unidad de Inteligencia Financiera; el Estado Mayor Presidencial, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, la Autoridad Investigadora de la Comisión Federal de Competencia Económica y la del Instituto Federal de Telecomunicaciones o bien, las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente artículo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular de la propia entidad o unidad administrativa

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apegarse a los términos previstos en la presente Ley y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello "

"Artículo 44. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados."

"Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales "



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2014-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6o., Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados."

Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;

X. Datos personales sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual;

Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.

Artículo 6. El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente. El derecho a la protección de los datos personales solamente se limitará por razones de seguridad nacional, en términos de la ley en la materia, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.

Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse datos personales sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su titular o en su defecto, se trate de los casos establecidos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 21. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología. El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del titular el aviso de privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario. Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que la ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del titular se manifieste expresamente. Tratándose de datos personales sensibles el responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 22 de esta Ley.

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de los datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- II. Instituir, en su caso, procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;
- III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en las que se declare la inexistencia de los datos personales, o se niegue por cualquier causa el ejercicio de alguno de los derechos ARCO;
- IV. Establecer y supervisar la aplicación de criterios específicos que resulten necesarios para una mejor observancia de la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- V. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- VI. *Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto y los organismos garantes, según corresponda;*
- VII. *Establecer programas de capacitación y actualización para los servidores públicos en materia de protección de datos personales, y*
- VIII. *Dar vista al órgano interno de control o instancia equivalente en aquellos casos en que tenga conocimiento, en el ejercicio de sus atribuciones, de una presunta irregularidad respecto de determinado tratamiento de datos personales, particularmente en casos relacionados con la declaración de inexistencia que realicen los responsables.*

Artículo 85. *Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones:*

- I. *Auxiliar y orientar al titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;*
- II. *Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO; III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;*
- III. *Informar al titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;*
- IV. *Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;*
- V. *Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y*
- VI. *Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales.*
Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.

Le y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

IV. **Comité de Transparencia:** *Organismo colegiado de carácter normativo, constituido al interior de los Sujetos Obligados,*

XIII. **Información Confidencial:** *La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;*

XXV. **Protección de Datos Personales:** *La garantía o tutela de la privacidad de datos personales en poder de los sujetos Obligados,*

XXXIV. **Versión Pública:** *Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas "*

"Artículo 6. El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial".

"Artículo 17. Para ejercer el derecho de acceso a la información pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o las razones que motiven el pedimento, salvo en el caso del derecho de protección de datos personales.



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
II Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

La información de carácter personal, perteneciente a persona distinta del solicitante no podrá ser proporcionada aun y cuando se encuentre en poder de algún Sujeto Obligado, con las excepciones previstas en esta Ley."

"Artículo 47. En cada Sujeto Obligado se integrará un Comité de Transparencia colegiado e integrado por tres miembros.

El Comité de Transparencia sesionará legalmente previa existencia del quórum, que se constituirá con al menos dos terceras partes de sus integrantes, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A sus sesiones podrán asistir como invitados aquellos que sus integrantes consideren necesarios, quienes tendrán voz pero no voto.

Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del Sujeto Obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado

Los integrantes del Comité de Transparencia tendrán acceso a la información para determinar su clasificación, conforme a la normatividad previamente establecida por los Sujetos Obligados, para el resguardo o salvaguarda de la información.

La Vicefiscalia de Alto Impacto, la Vicefiscalia de los Derechos Humanos y Atención Integral a Víctimas de la Fiscalía General del Estado; y la Dirección General de Prevención y Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública, incluidas las unidades administrativas con las que cuenten, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere el presente Capítulo, siendo sus funciones responsabilidad exclusiva del titular del área de que se trate.

La clasificación, desclasificación y acceso a la información que generen o custodien las instancias de inteligencia e investigación deberá apearse a los términos previstos en la Ley General y a los protocolos de seguridad y resguardo establecidos para ello".

"Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información,

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados"

"Artículo 73.- Los Sujetos Obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y, en relación con éstos, deberán:

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, corrección y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los Servidores Públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado;

II. Tratar datos personales sólo cuando éstos sean adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con los propósitos para los cuales se hayan obtenido o dicho tratamiento se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley";

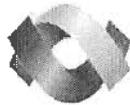
III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley,

IV. Procurar que los datos personales sean exactos y actualizados,

V. Sustituir, rectificar o completar, de oficio, los datos personales que fueren inexactos, ya sea total o parcialmente, o incompletos, en el momento en que tengan conocimiento de esta situación,



II. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
II. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

VI. Adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado.

"Artículo 119.- Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación".

"Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y solo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial; los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil, y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos

Así mismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales"

"Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información "

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco

"Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en todo el Estado de Tabasco, en los términos previstos por el artículo 4° BIS de la Constitución Política Local; y por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus Datos Personales, en posesión de sujetos obligados en el orden estatal y municipal."

"Artículo 2. La presente Ley tiene como objetivos:

- I. Establecer obligaciones, procedimientos y condiciones homogéneas que regirán el tratamiento de los Datos Personales y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, y de portabilidad de los Datos Personales, mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Regular la organización y operación del Sistema Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a que se refieren esta Ley y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en lo relativo a sus funciones para la protección de Datos Personales en posesión de los sujetos obligados;
- III. Garantizar la observancia de los principios de protección de Datos Personales previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables en la materia;
- IV. Proteger los Datos Personales en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, del Estado de Tabasco y sus municipios, con la finalidad de regular su debido tratamiento;
- V. Garantizar que toda persona pueda ejercer el derecho a la protección de los Datos Personales;
- VI. Promover, fomentar y difundir una cultura de protección de Datos Personales;
- VII. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio que correspondan para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en esta Ley;
- VIII. Regular el procedimiento y mecanismos necesarios para la sustanciación del recurso de revisión a que se refiere la presente Ley;
- IX. Fijar los estándares y parámetros que permitan la implementación, mantenimiento y actualización de medidas de seguridad de carácter administrativo, técnico y físico que permitan la protección de los Datos Personales; y
- X. Establecer un catálogo de sanciones para aquellas conductas que contravengan las disposiciones previstas en la presente Ley."



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

"Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

VIII. Datos Personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas;

IX. Datos Personales Sensibles: Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los Datos Personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual."

"Artículo 4. La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de Datos Personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización."

"Artículo 6. El Estado garantizará el derecho a la protección de Datos Personales de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarlo arbitrariamente.

Los principios, deberes y derechos previstos en la presente Ley y demás normatividad aplicable tendrán como límite en cuanto a su observancia y ejercicio la protección de disposiciones de orden público, la seguridad y la salud públicas o la protección de los derechos de terceros."

"Artículo 7. Por regla general no podrán tratarse Datos Personales Sensibles, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de su Titular o, en su defecto, se trate de los casos- establecidos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 19. El consentimiento podrá manifestarse de forma expresa o tácita. Se deberá entender que el consentimiento es expreso cuando la voluntad del Titular se manifieste verbalmente, por escrito, por medios electrónicos, ópticos, signos inequívocos o por cualquier otra tecnología

El consentimiento será tácito cuando habiéndose puesto a disposición del Titular el Aviso de Privacidad, éste no manifieste su voluntad en sentido contrario

Por regla general será válido el consentimiento tácito, salvo que una ley o las disposiciones aplicables exijan que la voluntad del Titular se manifieste expresamente.

Tratándose de Datos Personales Sensibles el Responsable deberá obtener el consentimiento expreso y por escrito del Titular para su tratamiento, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier mecanismo de autenticación que al efecto se establezca, salvo en los casos previstos en el artículo 24 de esta Ley."

"Artículo 20. El Responsable deberá obtener el consentimiento del Titular para el tratamiento de sus Datos Personales, de manera previa, cuando los recabe directamente de éste y, en su caso, se requiera conforme a los artículos 22 y 23 de la presente Ley.

Para efectos de la presente Ley, se entenderá que el responsable obtiene los Datos Personales directamente del Titular cuando éste los proporciona personalmente o por algún medio que permita su entrega directa al Responsable como son, de manera enunciativa más no limitativa, medios electrónicos, ópticos, sonoros, visuales, vía telefónica, internet o cualquier otra tecnología o medio."

"Artículo 21. Cuando el Responsable recabe Datos Personales indirectamente del Titular y se requiera de su consentimiento conforme al artículo 24 de la presente Ley, éste no podrá tratar los Datos Personales hasta que



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

cuente con la manifestación de la voluntad libre, específica e informada del titular, mediante la cual autoriza el tratamiento de los mismos, ya sea tácita o expresa, según corresponda."

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

"Artículo 3. Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

II. Derecho a la Intimidad: Derecho inherente al ser humano de mantenerse ajeno a toda injerencia o intromisión arbitraria o abusiva en su vida privada, familiar o afectiva o a sus datos personales, en salvaguarda de su honra y dignidad

V. Información de acceso restringido: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada."

"Artículo 18. Se considera información confidencial los Datos Personales en concordancia con el concepto previsto por la fracción I del artículo 5 de la Ley, por lo que no podrán ser objeto de divulgación, distribución ni comercialización y su acceso estará prohibido a toda persona distinta del aludido, salvo las excepciones previstas en las disposiciones legales."

"Artículo 19. Los Sujetos Obligados garantizarán la protección de los Datos Personales."

"Artículo 21. Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a). Origen étnico o racial;
- b). Características físicas;
- c). Características morales;
- d). Características emocionales;
- e). Vida afectiva,
- f). Vida familiar;
- g). Domicilio;
- h). Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;
- i). Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP
- j). Patrimonio;
- k). Ideología,
- l). Afiliación política;
- m). Creencia o convicción religiosa;
- n). Estado de salud física;
- o). Estado de salud mental;
- p). Información financiera;
- q). Preferencia sexual; y
- r). Otros análogos que afecten su intimidad

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a). La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;
- b). La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;
- c). Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y
- d). La demás de naturaleza similar.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
19 de Septiembre de 2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Es responsabilidad de los particulares, cuando entreguen a los Sujetos Obligados, información confidencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 37 de la Ley, señalar los documentos o secciones de éstos que la contengan, así como su fundamento legal por el cual consideran que tenga ese carácter."

"Artículo 26. Cuando la información confidencial haya dejado de ser necesaria o pertinente a los fines para los cuales hubiere sido recabada, deberá reintegrarse a su titular cuando esto fuera posible, en caso contrario y después de un año sin que el particular solicite dicha información al Sujeto Obligado, se procederá conforme a la legislación correspondiente.

La información confidencial no estará sujeta a plazos de vencimiento y tendrá ese carácter de manera indefinida, salvo que medie el consentimiento expreso del titular de la información o mandamiento escrito emitido por autoridad competente."

"Artículo 27. No se requerirá el consentimiento de las personas, para proporcionar información confidencial en los casos que determina el artículo 58 de la Ley."

"Artículo 50. Los Sujetos Obligados podrán entregar información que contenga una parte o partes clasificadas como reservada, siempre y cuando los documentos en que conste la información permitan eliminar las partes o secciones clasificadas.

Para ello, los Sujetos procederán a Obligados reproducir la información dejando en blanco los espacios que ocupa la información de acceso restringido, poniendo en su lugar la siguiente leyenda "Espacio que ocupa información clasificada como reservada o por información confidencial" y la entregará así al solicitante."

De Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, señala:

"Cuadragésimo octavo. Los documentos y expedientes clasificados como confidenciales sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular.

Quando un sujeto obligado reciba una solicitud de acceso a información confidencial por parte de un tercero, el Comité de Transparencia, podrá en caso de que ello sea posible, requerir al particular titular de la misma autorización para entregarla, conforme a los plazos establecidos en la normativa aplicable para tal efecto. El silencio del particular será considerado como una negativa

No será necesario el consentimiento en los casos y términos previstos en el artículo 120 de la Ley General "

"Quincuagésimo sexto. La versión pública del documento o expediente que contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, será elaborada por los sujetos obligados, previo pago de los costos de reproducción, a través de sus áreas y deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia.

Quincuagésimo séptimo. Se considera, en principio, como información pública y no podrá omitirse de las versiones públicas la siguiente:

- I. La relativa a las Obligaciones de Transparencia que contempla el Título V de la Ley General y las demás disposiciones legales aplicables;*
- II. El nombre de los servidores públicos en los documentos, y sus firmas autógrafas, cuando sean utilizados en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público, y*

III La información que documente decisiones y los actos de autoridad concluidos de los sujetos obligados, así como el ejercicio de las facultades o actividades de los servidores públicos, de manera que se pueda valorar el desempeño de los mismos. Lo anterior, siempre y cuando no se acredite alguna causal de clasificación, prevista en las leyes o en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2015-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

Quincuagésimo octavo. Los sujetos obligados garantizarán que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma"

Acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas:

Sexagésimo segundo. Las versiones públicas siempre requerirán de la aprobación del Comité de Transparencia y de un formato que permita conocer las razones y argumentos debidamente fundados y motivados de las partes que han sido testadas en una versión pública.

Lo anterior se llevará a cabo de la siguiente manera:

a) En los casos de las versiones públicas derivadas de la atención a una solicitud de acceso a información pública o que derive de la resolución de una autoridad competente, se llevarán a cabo mediante la aplicación de la prueba de daño o de interés público, según corresponda, en el caso de información susceptible de clasificarse como reservada; así como de la información confidencial.

b) En los casos de las versiones públicas elaboradas sólo para efectos del cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en los Títulos Quinto de la Ley General, Tercero de la Ley Federal y las análogas de las leyes locales de transparencia, bastará con que sean aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión especial, conforme a las disposiciones aplicables que exijan la elaboración de versión pública. En dicha sesión se detallará la debida fundamentación y motivación que exija este ejercicio de clasificación. Asimismo, no se podrán omitir de las versiones públicas los elementos esenciales que muestren la información contenida en las obligaciones de transparencia

Sexagésimo tercero. Para la elaboración de todo tipo de versión pública, ya sea para el cumplimiento a obligaciones de transparencia o bien, derivadas de la atención a una solicitud de información o del mandado de autoridad competente, los Sujetos Obligados elaborarán una leyenda ya sea en carátula o en colofón que rija a todo documento sometido a versión pública.

En dicha leyenda inscrita en la carátula o en colofón se deberá señalarse lo siguiente:

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.*
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública*
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman*
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma*
- V. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica.*
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.*

II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial.-----

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.-----

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

➤ 14 Contratos de Licitaciones, correspondientes al primer trimestre 2016:

Contratos

- ✓ CAD-007-24-2016 de fecha 17 de marzo de 2016, constante de 12 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CPS-007-10-2016 de fecha 15 de enero de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Ciudadanía.
- Nacionalidad.
- RFC.
- Rubrica.
- Firma.

- ✓ CAV-026-10-2016 de fecha 14 de enero de 2016, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Ciudadanía.
- Número de Pasaporte
- RFC.
- CURP.
- Rubrica.
- Firma.

- ✓ CAD-01-24-2016 de fecha 29 de enero de 2016, constante de 12 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica
- Firma.



R. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-003-19-2016 de fecha 05 de febrero de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-002-19-2016 de fecha 05 de febrero de 2016, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-005-19-2016 de fecha 24 de febrero de 2016, constante de 18 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-006-19-2016 de fecha 24 de febrero de 2016, constante de 13 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CPS-012-10-2016 de fecha 05 de abril de 2016, constante de 11 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CPS-025-10-2016 de fecha 14 de abril de 2016, constante de 13 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CAD-008-06-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Ciudadanía.
- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.
- RFC

- ✓ CAD-009-06-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

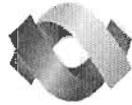
- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- ✓ CAD-010-03-2016 de fecha 21 de marzo de 2016, constante de 13 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CAD-011-03-2016 de fecha 21 de marzo de 2016, constante de 13 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Clave de Elector.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

➤ **07 Contratos de Licitaciones, correspondientes al segundo trimestre 2016::**

Contratos

- ✓ CPS-037-02-2016 de fecha 29 de abril de 2016, constante de 22 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CAD-002-02-2016 de fecha 11 de junio de 2016, constante de 22 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

[Handwritten signatures and stamps]

19



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 Abril - mayo 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-013-06-2016 de fecha 25 de abril de 2016, constante de 24 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CAD-014-21-2016 de fecha 25 de abril de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Ciudadanía.
- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro
- Rubrica.
- Firma.
- RFC.
- CURP.

- ✓ CPS-034-21-2016 de fecha 06 de mayo de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Firma.
- RFC.
- CURP.

- ✓ CAV-009-26-2016 de fecha 13 de julio de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- ✓ CPS-007-10-2016 de fecha 17 de junio de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Ciudadanía.
- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Firma.
- Rubrica.
- RFC.

- 18 Contratos de Licitaciones, correspondientes al tercer trimestre 2016:

Contratos

- ✓ CPAV-038-24-2016 de fecha 09 de agosto de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CAD-003-06-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Ciudadanía.
- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Firma.
- Rubrica.
- RFC.
- CURP.

- ✓ CAD-005-06-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Ciudadanía.
- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Firma.
- Rubrica.
- RFC.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
14 Septiembre 2010-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

- CURP.
- ✓ CAD-004-06-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CAD-012-03-2016 de fecha 08 de septiembre de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CAD-017-08-2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Ciudadanía.
- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Firma.
- Rubrica.
- RFC.
- CURP.

- ✓ CPS-046-08-2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Apertura 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- ✓ CAD-015-19-2016 de fecha 07 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CAD-016-19-2016 de fecha 07 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CAD-020-10-2016 de fecha 28 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

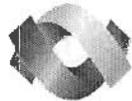
- ✓ CAD-021-10-2016 de fecha 28 de octubre de 2016, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Ciudadanía.
- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Firma.
- Rubrica.
- RFC.
- CURP.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

Comité de Transparencia

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

- ✓ CAD-023-10-2016 de fecha 28 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CAD-007-08-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CAME-044-08-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CAME-043-08-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

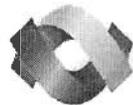
- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
la transparencia de México

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- ✓ CPS-042-19-2016 de fecha 26 de agosto de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar. Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CAD-008-04-2016 de fecha 01 de septiembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Pasaporte.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CAD-009-08-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- 09 Contratos de Licitaciones, correspondientes al cuarto trimestre 2016:

Contratos

- ✓ CPS-056-13-2016 de fecha 17 de octubre de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.
- ✓ CPS-048-10-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CAD-019-08-2016 de fecha 26 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

- Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CAD-018-03-2016 de fecha 08 de noviembre de 2016, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Ciudadanía.
- Credencial para votar. Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Firma.
- Rubrica.
- RFC.
- CURP.

- ✓ CAV-060-08-2016 de fecha 01 de diciembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Firma.
- Rubrica.
- RFC.
- CURP.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- ✓ CAD-024-08-2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CAD-033-08-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Proveedor (Persona física).

- Ciudadania.
- Credencial para votar: Folio, Clave de Elector y Número de registro.
- Firma.
- Rubrica.
- RFC.
- CURP.

- ✓ CAD-032-14-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

Datos de Instrumento Notarial.

Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

- ✓ CAD-031-26-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso.

Datos del Apoderado Legal.

- Credencial para votar: Clave de Elector y Número de registro.
- Rubrica.
- Firma.

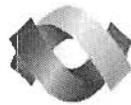
Datos de Instrumento Notarial.

Nombre de Notario Público, Número de Notaría Pública, y su adscripción.

27



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
14 Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

Invitaciones y Acuses de recibo, correspondientes al primer trimestre 2016

- ✓ Primera Sesión Extraordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
Invitación a **Ortopedia Universal del Sureste, S.A. de C.V.**
- Firma de quien recibe la invitación
Invitación a **Tecnoimplantes del Sureste, S.A. de C.V.**
- Firma de quien recibe la invitación
Invitación a **Centro Ortopédico del Sureste, S.A. de C.V.**
- Nombre y firma de quien recibe la invitación

- ✓ Primera Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- R.F.C. del Proveedor (persona física).
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de Persona Física.
Invitación **Alejandra García Ulloa.**
- R.F.C. del Proveedor (persona física).
- Teléfono de Persona Física.
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
Invitación a **Copiadoras Digitales del Sureste, S.A. de C.V.**
- Firma de quien recibe la invitación
Invitación a **Luis Enrique Herrera Alfaro.**
- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de Persona Física.

- ✓ Primera Sesión Ordinaria, Asunto 3, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- R.F.C. del Proveedor (persona física).
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de Persona Física
Invitación **Astrid Vázquez Tapia.**
- R.F.C. del Proveedor (persona física).
- Firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de Persona Física.
Invitación a **Juan José Vázquez Hernández.**
- R.F.C. del Proveedor (persona física).



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Firma de quien recibe la invitación.
 - Teléfono de Persona Física.
- Invitación a Héctor Camacho Cupido.**
- R.F.C. del Proveedor (persona física).
 - Firma de quien recibe la invitación.
 - Teléfono de Persona Física.

- ✓ Quinta Sesión Ordinaria, Asunto 4, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 5 invitaciones).

Acuse de recibo.

- R.F.C. del Proveedor (persona física).
- CURP. del Proveedor (persona física).
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de Persona Física.

Invitación José de los Santos Alegría Villegas.

- R.F.C. del Proveedor (persona física).
- CURP. del Proveedor (persona física).
- Firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de Persona Física.

Invitación a Heracor, S. de R.L. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación a Grupo Dorlan, S. A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación a Octavio Mena Mayo.

- Firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de Persona Física

Invitación a Deciu, S. A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitaciones y Acuses de recibo, correspondientes al segundo trimestre 2016

- ✓ Octava Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 2 invitaciones).

Acuse de recibo.

- R.F.C. del Proveedor (persona física).
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de Persona Física.

Invitación Juan Antonio de la Cruz Rodriguez.

- R.F.C. del Proveedor (persona física).
- Firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de Persona Física.

Invitación Guadalupe Lotina Mar.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.

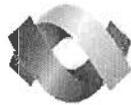


"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- R.F.C. del Proveedor (persona física).
 - Firma de quien recibe la invitación.
 - Teléfono de Persona Física.
- ✓ Segunda Sesión Extraordinaria, Asunto 2, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 5 invitaciones).
- Acuse de recibo.**
- R.F.C. del Proveedor (persona física).
 - CURP. del Proveedor (persona física).
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación.
 - Teléfono de Persona Física.
- Invitación José de los Santos Alegría Villegas.**
- R.F.C. del Proveedor (persona física).
 - CURP. del Proveedor (persona física).
 - Firma de quien recibe la invitación.
 - Teléfono de Persona Física.
- Invitación a Heracor, S. de R.L. de C.V.**
- Firma de quien recibe la invitación
- Invitación a Grupo Dorlan, S. A. de C.V.**
- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Invitación a Octavio Mena Mayo.**
- Nombre y firma de quien recibe la invitación
 - Teléfono de Persona Física.
- Invitación a Mario Jesús García**
- R.F.C. del Proveedor (persona física).
 - CURP. del Proveedor (persona física).
 - Firma de quien recibe la invitación.
 - Teléfono de Persona Física.
- ✓ Segunda Sesión Extraordinaria, Asunto 5, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 2 invitaciones).
- Acuse de recibo.**
- R.F.C. del Proveedor (persona física).
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación.
 - Teléfono de Persona Física.
- Invitación a Vector Servicios de Ingeniería y Sistemas Tecnológicos, S.A. de C.V.**
- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Invitación a Gaspar Cartagena Borraz.**
- R.F.C. del Proveedor (persona física).
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación.
 - Teléfono de Persona Física.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 de Septiembre de 2011

Invitaciones y Acuses de recibo, correspondientes al tercer trimestre 2016

- ✓ Octava Sesión Extraordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- R.F.C. del Proveedor (persona física).
- CURP. del Proveedor (persona física).
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de Persona Física.

Invitación a Celia López Caporali.

- R.F.C. del Proveedor (persona física).
- CURP. del Proveedor (persona física).
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de Persona Física.

Invitación a Daniel de la Cruz López.

- R.F.C. del Proveedor (persona física).
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de Persona Física.

Invitación a Representaciones Agropecuarias del Sureste, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

- ✓ Octava Sesión Extraordinaria, Asunto 3, constante de 07 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 5 invitaciones).

Acuse de recibo.

- R.F.C. del Proveedor (persona física).
- CURP. del Proveedor (persona física).
- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de Persona Física.

Invitación a Daniel de la Cruz López.

- R.F.C. del Proveedor (persona física).
- Firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de Persona Física.

Invitación a Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Celia López Caporali.

- R.F.C. del Proveedor (persona física).
- Firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de Persona Física.

Invitación a Eléctrica y Plomería Silva, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación.

31



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Invitación a Ferromax, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación.

- ✓ Invitación a cuando menos 3 personas No. IA-827004999-E6-2016, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a DECASGYM, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Cruces de Tabasco, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Golfo Motriz, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación.

- ✓ Invitación a cuando menos 3 personas No. IA-827004999-E2-2016, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso, (3 invitaciones).

Invitación a Escudero Construcciones, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Napoleon, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Consorcio Masa, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

- ✓ Invitación a cuando menos 3 personas No. IA-827004999-E4-2016, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Constructora y Edificadora Penta, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Kelas Construcciones, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Perry Construcciones, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

- ✓ Invitación a cuando menos 3 personas No. IA-827004999-E5-2016, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Geoelemento, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

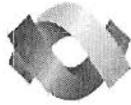
Invitación a Servicios Integrales de Ingeniería, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
El Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitaciones y Acuses de recibo, correspondientes al cuarto trimestre 2016

- ✓ Décima Tercera Sesión Extraordinaria, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Grupo Investi, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a GMP Sistemas, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación.

Invitación a AMPACET SC.

- Ninguno.

- ✓ Octava Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

- R.F.C. del Proveedor (persona física).

- Teléfono de Persona Física.

Invitación a Saúl Barilas de la Fuente

- R.F.C. del Proveedor (persona física).

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

- Teléfono de Persona Física.

Invitación a Olmeca AT, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación.

- ✓ Octava Sesión Ordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 4, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 2 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

- R.F.C. del Proveedor (persona física).

- Teléfono de Persona Física.

- Correo Electrónico.

Invitación a Proveedor e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Diego de la O Castillo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

- Teléfono de Persona Física.

- Correo Electrónico



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
14 de febrero de 2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- ✓ Segunda Sesión Extraordinaria, Ramo 33, Fondo IV, Asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 3 invitaciones).
Acuse de recibo.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación.
Invitación a Viga y Suministros y Obras, S. de R.L. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación.
Invitación a Constructora Atila, S.A. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación.
Invitación a Cocotab, S.A. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación.

- ✓ Vigésima Octava Sesión Ordinaria, Asunto 2, constante de 07 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 5 invitaciones).
Acuse de recibo.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación.
 - R.F.C. del Proveedor (persona física).
 - Teléfono de Persona Física.
Invitación a César Antonio Prados Caraveo.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación.
 - Teléfono de Persona Física.
Invitación a Mizar Construcciones y Suministros, S.A. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación.
Invitación a Adolfo Castellanos Álvarez.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación.
 - Teléfono de Persona Física.
Invitación a Santandreu, S.A. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación.
Invitación a Grupo Farco, S.A. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación.

- ✓ Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria, Asunto 2, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 6 invitaciones).
Acuse de recibo.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación.
 - Teléfono de Persona Física.
Invitación a Eléctrica Seis, S.A. de C.V.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación.
Invitación a José Matus Ocaña.
 - Nombre y firma de quien recibe la invitación.
 - Teléfono de Persona Física.
Invitación a Ena Leila Solís Recinos.



EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 de Agosto del 2016

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de Persona Física.

Invitación a Jaime Arenas Torres.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de Persona Física.

Invitación a Materiales para Construcción Su Perico, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a César Antonio Prados Caraveo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de Persona Física.

- ✓ Vigésima Novena Sesión Ordinaria, Asunto 4, constante de 07 fojas útiles escritas por su anverso, (1 Acuse y 5 invitaciones).

Acuse de recibo.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- R.F.C. del Proveedor (persona física).
- Teléfono de Persona Física.

Invitación a Parques y Jardines Urbanos, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Wendy Selene Aguilar Jiménez.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.
- Teléfono de Persona Física.

Invitación a Suministros My R., S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Tralagic de Puebla, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Invitación a Celacri, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.-----

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como **Información Confidencial**, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los **Datos Personales**, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la **Protección de Datos Personales** es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MÉX.



Centro
Somos todos
11 Ayuntamiento 2015-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco."

población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como **Datos personales sensibles** aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, y que su publicación requiere el consentimiento de su titular. **Datos patrimoniales**, son aquellos como información fiscal, historial crediticio, cuentas bancarias, ingresos y egresos, etc., que sólo su titular o persona autorizada poseen, cuya difusión requiere del consentimiento expreso de su titular.-----

III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de dicha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, **determina** precedente **confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descrito en el considerando II de la presente acta.-----

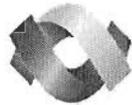
IV.- Por lo antes expuesto y fundado, después del análisis de las documentales remitidas por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información, señalada en los considerandos de la presente Acta, este Órgano Colegiado mediante el voto por unanimidad de sus integrantes **resuelve**:-----

PRIMERO.- Se **confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos** descrito en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro, informar al titular de la Dirección de Administración, que este



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

"2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

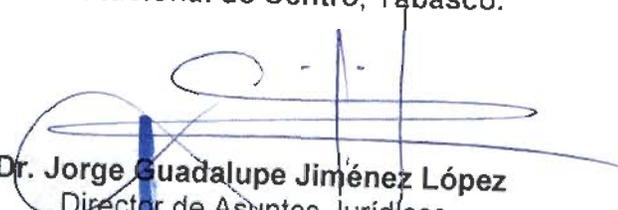
Comité confirmó la elaboración en versión pública de los documentos señalados en la presente acta.-----

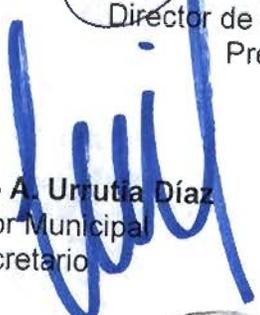
TERCERO.- Publíquese la presente acta en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado.-----

3.- Asuntos Generales.- No habiendo asuntos generales que tratar, se procede a desahogar el siguiente punto.-----

4.- Clausura.- Cumpliendo el objetivo de la presente de fecha y agotado el orden del día se procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del **Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco**, siendo **las catorce horas con treinta minutos de la fecha de su inicio**, firmando la presente acta al margen y al calce quienes en ella intervinieron.-----

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.


Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López
Director de Asuntos Jurídicos
Presidente


Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz
Contralor Municipal
Secretario


Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
Vocal



**COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

En atención a su oficio COTAIP/0514/2018 de fecha 27 de febrero del presente año, relativo a la sesión Extraordinaria número CT/026/2018, del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, donde se determinó procedente la clasificación y elaboración en versión pública de 48 contratos de licitación del 2016, 14 del primer trimestre, 07 del segundo trimestre, 18 del tercer trimestre y 09 del cuarto trimestre, así como 20 acuses de recibo y 70 invitaciones 04 acuses de recibo y 14 invitaciones del primer trimestre, 03 acuses de recibos y 10 invitaciones del segundo trimestre, 06 acuses de recibo y 20 invitaciones del tercer trimestre, 07 acuses de recibos y 26 invitaciones correspondiente al ejercicio fiscal 2016. Envió a usted archivo electrónico para que se publique en el portal de Transparencia del Ayuntamiento de Centro.

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica

Dirección de Administración

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública

Copia simple en versión electrónica de 48 contratos de licitación del 2016, 14 del primer trimestre, 07 del segundo trimestre, 18 del tercer trimestre y 09 del cuarto trimestre, que a continuación se mencionan:

14 Contratos de licitación del primer trimestre 2016

1. CAD-007-24-2016 de fecha 17 de marzo de 2016, constante de 12 fojas útiles, escritas por su anverso
2. CPS-007-10-2016 de fecha 15 de enero de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
3. CAV-026-10-2016 de fecha 14 de enero de 2016, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
4. CAD-001-24-09-2016 de fecha 29 de enero de 2016, constante de 12 fojas útiles, escritas por su anverso
5. CAD-003-19-2016 de fecha 05 de febrero de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
6. CAD-002-19-2016 de fecha 05 de febrero de 2016, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso
7. CAD-005-19-2016 de fecha 24 de febrero de 2016, constante de 18 fojas útiles, escritas por su anverso
8. CAD-006-19-2016 de fecha 24 de febrero de 2016, constante de 13 fojas útiles, escritas por su anverso
9. CPS-012-10-2016 de fecha 05 de abril de 2016, constante de 11 fojas útiles, escritas por su anverso
10. CPS-025-10-2016 de fecha 14 de abril de 2016, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso
11. CAD-008-06-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso
12. CAD-009-06-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
13. CAD-010-03-2016 de fecha 21 de marzo de 2016, constante de 13 fojas útiles, escritas por su anverso
14. CAD-011-03-2016 de fecha 21 de marzo de 2016, constante de 13 fojas útiles, escritas por su anverso

7 Contratos de licitación del segundo trimestre 2016

1. CPS-037-02-2016 de fecha 29 de abril de 2016, constante de 22 fojas útiles, escritas por su anverso
2. CAD-002-02-2016 de fecha 11 de junio de 2016, constante de 22 fojas útiles, escritas por su anverso
3. CAD-013-06-2016 de fecha 25 de abril de 2016, constante de 24 fojas útiles, escritas por su anverso
4. CAD-014-21-2016 de fecha 25 de abril de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
5. CPS-034-21-2016 de fecha 06 de mayo de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
6. CAV-009-26-2016 de fecha 13 de julio de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
7. CPS-007-10-2016 de fecha 17 de junio de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso

18 Contratos de licitación del tercer trimestre 2016

1. CPAV-038-24-2016 de fecha 09 de agosto de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
2. CAD-003-06-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
3. CAD-005-06-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
4. CAD-004-06-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
5. CAD-012-03-2016 de fecha 08 de septiembre de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
6. CAD-017-08-2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
7. CPS-046-08-2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso
8. CAD-015-19-2016 de fecha 07 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
9. CAD-016-19-2016 de fecha 07 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
10. CAD-020-10-2016 de fecha 28 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso





H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

11. CAD-021-10-2016 de fecha 28 de octubre de 2016, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
12. CAD-023-010-2016 de fecha 28 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
13. CAD-007-08-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso
14. CAME-044-08-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
15. CAME-043-08-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
16. CPS-042-19-2016 de fecha 26 de agosto de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
17. CAD-008-04-2016 de fecha 01 de septiembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
18. CAD-009-08-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

09 Contratos de licitación del cuarto trimestre de 2016

1. CPS-056-13-2016 de fecha 17 de octubre de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
2. CPS-048-10-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
3. CAD-019-08-2016 de fecha 26 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
4. CAD-018-03-2016 de fecha 08 de noviembre de 2016, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
5. CAV-060-08-2016 de fecha 01 de diciembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
6. CAD-024-08-2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
7. CAD-033-08-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
8. CAD-032-14-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
9. CAD-031-26-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso

01 Invitación y acuses de recibo correspondiente al primer trimestre 2016

- ✓ Primera sesión extraordinaria, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 acuse y 3 invitaciones)
- ✓ Primera sesión ordinaria, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)
- ✓ Primera sesión ordinaria, asunto 3, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)
- ✓ Quinta sesión ordinaria, asunto 4, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 5 invitaciones)

02 Invitación y acuses de recibo correspondiente al segundo trimestre 2016

- ✓ Octava sesión ordinaria, asunto 2, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 2 invitaciones)
- ✓ Segunda sesión extraordinaria, asunto 2, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 5 invitaciones)
- ✓ Segunda sesión extraordinaria, asunto 5, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 2 invitaciones)

03 Invitación y acuses de recibo correspondiente al tercer trimestre 2016

- ✓ Octava sesión extraordinaria, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 acuse y 3 invitaciones)
- ✓ Octava sesión extraordinaria, asunto 3, constante de 07 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 5 invitaciones)
- ✓ Invitación a cuando menos 3 personas número IA-827004999-E6-2016, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)
- ✓ Invitación a cuando menos 3 personas número IA-827004999-E2-2016, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso (3 invitaciones)
- ✓ Invitación a cuando menos 3 personas número IA-827004999-E4-2016, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)
- ✓ Invitación a cuando menos 3 personas número IA-827004999-E5-2016, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)

04 Invitación y acuses de recibo correspondiente al cuarto trimestre 2016

- ✓ Décima tercera sesión extraordinaria, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 acuse y 3 invitaciones)
- ✓ Octava sesión ordinaria ramo 33 fondo IV, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)
- ✓ Octava sesión ordinaria ramo 33, fondo IV, asunto 4, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 2 invitaciones)
- ✓ Segunda sesión extraordinaria ramo 33 fondo IV, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 3 invitaciones)
- ✓ Vigésima octava sesión ordinaria, asunto 2, constante de 07 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 5 invitaciones)
- ✓ Vigésima segunda sesión extraordinaria, asunto 2, constante de 8 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 6 invitaciones)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

✓ Vigésima novena sesión ordinaria, asunto 4, constante de 07 fojas útiles escritas por su anverso, (1 acuse y 5 invitaciones)

III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman:

14 Contratos de licitación primer trimestre 2016

1. CAD-007-24-2016 de fecha 17 de marzo de 2016, constante de 12 fojas útiles, escritas por su anverso
Datos del apoderado legal
 - Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
 - firmaDatos de escritura publica
 - Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción
2. CPS-007-10-2016 de fecha 15 de enero de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
Datos del proveedor (personas física)
 - Credencial para votar: folio, Clave de elector y número de registro
 - Ciudadanía
 - Nacionalidad
 - RFC
 - Rubrica
 - firma
3. CAV-026-10-2016 de fecha 14 de enero de 2016, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
Datos del proveedor (persona física)
 - Ciudadanía
 - Número de pasaporte
 - RFC
 - CURP
 - Rubrica
 - Firma
4. CAD-001-24-2016 de fecha 29 de enero de 2016, constante de 12 fojas útiles, escritas por su anverso
Datos del apoderado legal
 - Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
 - Rubrica
 - FirmaDatos de escritura publica
 - Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción
5. CAD-003-19-2016 de fecha 05 de febrero de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
Datos del apoderado legal
 - Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
 - Rubrica
 - FirmaDatos de escritura publica
 - Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción
6. CAD-002-19-2016 de fecha 05 de febrero de 2016, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso
Datos del apoderado legal
 - Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
 - Rubrica
 - firmaDatos de escritura publica
 - Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción
7. CAD-005-19-2016 de fecha 24 de febrero de 2016, constante de 18 fojas útiles, escritas por su anverso



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

8. CAD-006-19-2016 de fecha 24 de febrero de 2016, constante de 13 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, Clave de elector y número de registro
- Rubrica
- Firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

9. CPS-012-10-2016 de fecha 05 de abril de 2016, constante de 11 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

10. CPS-025-10-2016 de fecha 14 de abril de 2016, constante de 13 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

11. CAD-008-06-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del proveedor (persona física)

- Ciudadanía
- Credencial para votar: folio, clave de elector y numero
- RFC
- Rubrica
- firma

12. CAD-009-06-2016 de fecha 14 de marzo de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

13. CAD-010-03-2016 de fecha 21 de marzo de 2016, constante de 13 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

14. CAD-011-03-2016 de fecha 21 de marzo de 2016, constante de 13 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

07 Contratos de licitaciones del segundo trimestre 2016

1. CPS-037-02-2016 de fecha 29 de abril de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

2. CAD-002-02-2016 de fecha 11 de junio de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- Firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

3. CAD-013-06-2016 de fecha 25 de abril de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

4. CAD-014-06-2016 de fecha 25 de abril de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del proveedor (persona física)

- Ciudadania
- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- RFC
- CURP
- Rubrica
- firma

5. CPS-034-21-2016 de fecha 06 de mayo de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del proveedor (persona física)

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- RFC
- CURP
- firma

6. CAV-009-26-2016 de fecha 13 de julio de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: clave de elector y número de registro
- Rubrica
- Firma



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

7. CPS-007-10-2016 de fecha 17 de junio de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del proveedor (persona física)

- Ciudadanía
- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- RFC
- Rubrica
- firma

18 Contrato de Illicitación del tercer trimestre 2016

1. CAPV-038-24-2016 de fecha 09 de agosto de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector, y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

2. CAD-003-06-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del proveedor (persona física)

- Ciudadanía
- Credencial para votar: folio, clave de elector, y número de registro
- RFC
- CURP
- Rubrica
- firma

3. CAD-005-06-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del proveedor (persona física)

- Ciudadanía
- Credencial para votar: folio, clave de elector, y número de registro
- firma
- Rubrica
- RFC
- CURP

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

4. CAD-004-06-2016 de fecha 17 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del Apoderado Legal

- Credencial para votar: clave de elector y número de registro
- Firma

Datos de instrumento notarial

- Nombre de notario público, Numero de notaria publica y su adscripción

5. CAD-12-03-2016 de fecha 08 de septiembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: clave de elector y número de registro
- Rubrica
- Firma

Datos de instrumento notarial

- Nombre de Notario público, Numero de notaria Publica y su adscripción

6. CAD-017-08-2016 de fecha 14 de septiembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Datos del proveedor (Persona física)

- Ciudadanía
- Credencial para votar: folio, clave de elector, y número de registro
- Firma
- Rubrica
- RFC
- CURP

7. CPS-046-08-2016 de fecha 13 de septiembre de 2016, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: Clave de elector, y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

8. CAD-015-19-2016 de fecha 07 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector, y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de instrumento notarial

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

9. CAD-016-19-2016, de fecha 07 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y registro
- Rubrica
- Firma

Datos de instrumento Notarial

- Nombre de Notario Público, Numero de Notaria Publica, y su adscripción

10. CAD-020-10-2016 de fecha 28 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del Apoderado Legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector, número de registro
- Rubrica
- Firma

Datos de instrumento Notarial

- Nombre de Notario Público, Numero de Notaria Publica, y su adscripción

11. CAD-021-10-2016 de fecha 28 de octubre de 2016, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del Proveedor(Persona física)

- Ciudadanía
- Credencial para votar: folio, clave de electo
- Rubrica
- Firma
- RFC
- CURP

Datos de escritura publica

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

12. CAD-023-10-2016 de fecha 28 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector
- Rubrica



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Firma

Datos de instrumento Notarial

- Nombre del Notario Público, Numero de Notaria Publica, y su adscripción

13. CAD-007-08- julio de 2016 de fecha 29 de agosto de 2016, constante de 10 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del Apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- Firma

Datos de Instrumento Notarial

- Nombre del Notario Público, Numero de Notaria Publica y su adscripción

14. CAME-044-08- 2016 de fecha 29 de agosto de 2106, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de instrumento Notarial

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

15. CAME-043-08- de fecha de 29 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de Instrumento Notarial

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

16. CPS-042-19- de 2016 de fecha de 26 de agosto de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del Apoderado Legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- Firma

Datos de instrumento Notarial

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

16. CAD-008-04-2016 de fecha 01 de septiembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del Apoderado Legal

- Pasaporte
- Rubrica
- Firma

Datos de Instrumento Notarial

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

17. CAD-009-08-2016 de fecha 29 de agosto de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso

Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
- Rubrica
- firma

Datos de instrumento notarial

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

09 Contratos de licitaciones, correspondiente al cuarto trimestre 2016



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

1. CPS-056-13-2016 de fecha 17 de octubre de 2016, constante de 09 fojas útiles, escritas por su anverso
Datos del Apoderado Legal
 - Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
 - Rubrica
 - firma**Datos de instrumento notarial**
 - Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

2. CPS-048-10-2016 de fecha 10 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
Datos del apoderado legal
 - Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
 - Rubrica
 - firma**Datos de instrumento notarial**
 - Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

3. CAD-019-08-2016 de fecha 26 de octubre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
Datos del Apoderado Legal
 - Credencial para votar: clave de elector y número de registro
 - Rubrica
 - firma**Datos de instrumento notarial**
 - Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

4. CPS-018-03-2016 de fecha 08 de noviembre de 2016, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
Datos del proveedor (persona física)
 - Ciudadanía
 - Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
 - RFC
 - CURP
 - Rubrica
 - Firma

5. CAV-060-08-2016 de fecha 01 de Diciembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
Datos del proveedor (persona específica)
 - Credencial para votar: clave de elector y número de registro
 - RFC
 - CURP
 - Firma
 - Rubrica

6. CAD-024-08-2016 de fecha 05 de diciembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
Datos del apoderado legal
 - Credencial para votar: clave de elector y número de registro
 - Rubrica
 - firma**Datos de instrumento notarial**
 - Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

7. CAD-033-08-2016 de fecha 15 de diciembre de 2016, constante de 07 fojas útiles, escritas por su anverso
Datos del proveedor (persona física)
 - Ciudadanía
 - Credencial para votar: folio, clave de elector y número de registro
 - RFC
 - CURP
 - Firma



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Rubrica

8. CAD-032-14-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, constante de 08 fojas útiles, escritas por su anverso
Datos del apoderado legal

- Credencial para votar: clave de Elector y Numero de registro
- Rubrica
- firma

Datos de instrumento Notarial

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

9. CAD-031-26-2016 de fecha 21 de diciembre de 2016, constante de 09 fojas útiles, escrita por su anverso
Datos del apoderado Legal

- Credencial para votar: clave de Elector y Numero de registro
- Rubrica
- Firma

Datos de instrumento notarial

- Nombre de notario público, numero de notaria publica y su adscripción

Invitaciones y acuses de recibo, correspondiente al primer trimestre 2016

1. Primera sesión extraordinaria, asunto 2. Constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso. (1 acuse y 3 invitaciones)

Acuse de recibido

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Ortopedia Universal del Sureste, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación a TecnoImplantes del Sureste, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación a Centro Ortopédico del Sureste, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

2. Primera sesión ordinaria, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 acuse y 3 invitaciones)

Acuse de recibido

- R.F.C del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe la investigación
- Teléfono de persona física

Invitación Alejandra García Ulloa

- R.F.C del proveedor (persona física)
- Teléfono de persona física
- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Copiadoras Digitales del Sureste, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación a Luis Enrique Herrera Alfaro

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física
-

3. Primera sesión ordinaria, asunto 3, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 acuse y 3 invitaciones)

Acuse de recibido

- R.F.C del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación Astrid Vázquez Tapia

- R.F.C del proveedor (persona física)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- Nombre y firma de quien reciba la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a Juan José Vázquez Hernández

- R.F.C del proveedor (persona física)
- Firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a Héctor Camacho Cupido

- R.F.C del proveedor (personas específicas)
- Firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

4. Quinta sesión ordinaria, asunto 4, constante de 08 fojas útiles escritas por anverso, (1 acuse y 5 invitaciones)

Acuse de recibido

- R.F.C del proveedor (persona física)
- CURP del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación José de los santos alegría Villegas

- R.F.C del proveedor (personas específicas)
- CURP del proveedor (persona física)
- Firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a Heracor, S. de R.L de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación a Grupo Dorlan, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación a Octavio Mena Mayo

- Firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a Declu, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitaciones y acuses de recibo, correspondientes al segundo trimestre 2016

1. Octava sesión ordinaria, asunto 2, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso, (1 acuse y 2 invitaciones)

Acuse de recibo

- R.F.C del proveedor (personas específicas)
- Firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación Juan Antonio de la Cruz Rodríguez

- R.F.C del proveedor (personas específicas)
- Firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación Guadalupe Lotina Mar

- R.F.C del proveedor (personas específica)
- Firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

2. Segunda sesión extraordinaria, asunto 2, constante de 09 fojas útiles escritas por su anverso, (1 acuse y 5 invitaciones)

Acuse de recibido

- R.F.C del proveedor (persona física)
- CURP del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Invitación José de los Santos Alegría Villegas

- R.F.C del proveedor (persona física)
- CURP del proveedor (persona física)
- firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a Heracor, S. de R.L de C.V

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación a Grupo Dorlan, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación a Octavio Mena Mayo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a Mario Jesús García

- RFC del proveedor (persona física)
- CURP del proveedor (persona física)
- Firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de personas físicas

3. Segunda sesión extraordinaria, asunto 5, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso (1 acuse y 2 invitaciones)

Acuse de recibo

- RFC del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a Vector Servicios de Ingeniería y Sistemas Tecnológicos, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Gaspar Cartagena Borraz

- RFC del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitaciones y acuses de recibo, correspondiente al tercer trimestre 2016

1. Octava sesión extraordinaria, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escrita por su anverso, (1 acuse y 3 invitaciones)

Acuse de recibo

- R.F.C del proveedor (persona física)
- CURP del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a Celia López Caporali

- R.F.C del proveedor (persona física)
- CURP del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a Daniel de la Cruz López

- R.F.C del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a Representaciones Agropecuarias del Sureste, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

2. Octava sesión extraordinaria, asunto 3, constante de 07 fojas útiles escritas por su anverso, (1 acuse y 5 Invitaciones)

Acuse de recibo



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

- R.F.C del proveedor (persona física)
- CURP del proveedor (persona física)
- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a Daniel de la Cruz López

- R.F.C del proveedor (persona física)
- Firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V.

- firma de quien recibe la invitación

Invitación a Cecilia López Caporali

- R.F.C del proveedor (persona física)
- firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a Eléctrica y plomería slva, S.A. de C.V.

- firma de quien recibe la invitación

Invitación a Ferromax, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

3. Invitación a cuando menos 3 personas No. IA-827004999-E6-2016, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 acuse y 3 invitaciones)

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a DECASGYM, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación a Cruces de Tabasco, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación a Golfo Motriz, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

4. Invitación a cuando menos 3 personas No. IA-827004999-E2-2016, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso, (3 invitaciones)

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Escudero Construcciones, S.A. de C.V.

- firma de quien recibe la invitación

Invitación a Napoleón, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Consorcio Masa, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

5. Invitación a cuando menos 3 personas No. IA-827004999-E4-2016, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 acuse y 3 invitaciones)

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Constructora y Edificadora Penta, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación a Kelas Construcciones, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación a Perry Construcciones, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

6. Invitación a cuando menos 3 personas No. IA-827004999-E5-2016, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 acuse y 3 invitaciones)



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

3 invitaciones)

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Geoelementos, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Servicios Integrales e Ingeniería, S.A. de C.V.

- firma de quien recibe la invitación

Invitación a Proyectos Ambientales e Ingeniería, S.A. de C.V

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitaciones y acuses de recibo, correspondientes al cuarto trimestre 2016

1. Décima tercera sesión extraordinaria, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 acuse y 3 invitaciones)

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Grupo Investí, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a GMP Sistemas, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

Invitación a AMPACET SC

- Ninguno

2. Octava sesión ordinaria, ramo 33, fondo IV, asunto 2, Constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 acuse y 3 invitaciones)

acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

- R.F.C del proveedor (persona física)

- Teléfono de persona física

Invitación a Saúl Barilas de la Fuente

- R.F.C del proveedor (persona física)

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

- Teléfono de persona física

Invitación a Olmecas AT, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Concretos y Agregados de Tabasco, S.A. de C.V.

- Firma de quien recibe la invitación

3. Octava sesión ordinaria, ramo 33, fondo IV, asunto 4, constante de 03 fojas útiles escritas por su anverso, (1 acuse y 2 invitaciones)

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

- R.F.C del proveedor (persona física)

- Teléfono de persona física

- Correo electrónico

Invitación a Proveedor e Insumos Empresariales, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Diego de la O Castillo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

- Teléfono de persona física

- Correo electrónico

4. Segunda sesión extraordinaria, ramo 33, fondo IV, asunto 2, constante de 04 fojas útiles escritas por su anverso, (1 acuse y 3



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

invitaciones]

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a **Viga y Suministros y Obras, S. de R.L. de C.V.**

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a **Constructora Atila, S.A. de C.V.**

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a **Cocotab, S.A. de C.V.**

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

5. Vigésima octava sesión ordinaria, asunto 2, constante de 07 fojas útiles escritas por su anverso,(1 acuse y 5 invitaciones)

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- R.F.C del proveedor (persona física)
- Teléfono de persona física

Invitación a **Cesar Antonio Prados Caraveo**

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a **Mizar Construcción y Suministros, S.A. de C.V.**

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a **Adolfo Castellanos Álvarez**

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a **santandreu, S.A de C.V.**

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a **Grupo Farco, S.A de C.V.**

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

6. Vigésima Segunda sesión Extraordinaria, asunto 2, constante de 08 fojas útiles escritas por su anverso,(1 acuse y 6 invitaciones)

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a **Eléctrica Seis, S.A. de C.V.**

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a **José Matus Ocaña**

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a **Ena Leila Solís Recinos**

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a **Jaime Arenas Torres**

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a **Materiales para Construcción su Perico, S.A. de C.V.**

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a **Cesar Antonio Prados Caraveo**

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física



[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

7. Vigésima novena sesión ordinaria, asunto 4, constante de 07 fojas útiles escritas por su anverso, (1 acuse y 5 invitaciones)

Acuse de recibo

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- R.F.C del proveedor (persona física)
- Teléfono de persona física

Invitación a Parques y Jardines Urbanos, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Wendy Selene Aguilar Jiménez

- Nombre y firma de quien recibe la invitación
- Teléfono de persona física

Invitación a Suministros MY R, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Tralógic de Puebla, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

Invitación a Celacri, S.A. de C.V.

- Nombre y firma de quien recibe la invitación

IV. Fundamento legal de los datos testado:

Con fundamento en el artículo 3, fracciones XIII y XXXIV, 25 fracción VI y 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y Sección I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas; en virtud de tratarse de información que contiene datos personales.

V. Firma del titular del área

Firma de quien clasifica

Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director de Administración



Lic. Inés Hernández Castro
Subdirectora de Adquisiciones

VI. Fecha y número del Acta de sesión del Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de Sesión Extraordinaria Vigésima Sexta CT/026/2018, 19 de febrero de 2018.